UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

"ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORÍA – RÉGIMEN ESPECIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA 2016"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

ABANTO REYNA ELISA MARIA VICTORIA

HUANUCO PRINCIPE MARTHA NANCY

OTTOS ANGULO JEMINA

PUCALLPA - PERÚ

2018

ACTA DE APROBACION

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título profesional de Contador Público.

Mg. Sáenz Lucas Saul Esau ……
Presidente

Dr. López Navarro Enoc ……
Miembro

Mg. Arévalo Ríos Migues ……
Miembro

CPCC. Manturano Pérez Teófilo Ulises ……
Asesor

Bach. Abanto Reyna Elisa Maria Victoria ……
Tesista

Bach. Huanuco Principe Martha Nancy ……
Tesista

Bach. Ottos Angulo Jemina ……
Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, _____

Autor de la TESIS titulada:

Sustentada el año: _____

Con la asesoría de: _____

En la Facultad: _____

Escuela profesional de: _____

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:
Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: Autorizo la publicación,

☐ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)
☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.
Fecha: ____ / ___/ _____

Email:_____ Firma: _____
Teléfono: _____ DNI: _____

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, _____

Autor de la TESIS titulada:

Sustentada el año: _____

Con la asesoría de: _____

En la Facultad: _____

Escuela profesional de: _____

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:
Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: Autorizo la publicación,

☐ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)
☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.
Fecha: ____ / ___/ _____

Email:_____ Firma: _____
Teléfono: _____ DNI: _____

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, _____

Autor de la TESIS titulada:

Sustentada el año: _____

Con la asesoría de: _____

En la Facultad: _____

Escuela profesional de: _____

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:
Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: Autorizo la publicación,

☐ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)
☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.
Fecha: ____ / ___/ _____

Email:_____ Firma: _____
Teléfono: _____ DNI: _____

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme realizar esta tesis; a Victoria y Ricardo mis padres quien me dio la vida, por el apoyo incondicional y la educación. A mis maestros quienes no desistieron en sus enseñanzas brindadas a Jessica y Miguel por la comprensión y la orientación. A mis compañeras de la elaboración de tesis que a pesar de todo obstáculo se hizo posible. **Elisa.**

A Dios por ser mi soporte, fortaleza y mi esperanza, por estar día a día a mi lado para alcanzar mis objetivos, a mis padres por enseñarme que todo esfuerzo tiene su recompensa, y no bajar la guardia en ningún momento, a mis amigas que me esperaron para terminar la carrera para hacer juntas este proyecto y alcanzar uno de nuestras objetivos juntas.

Jemina.

A mis padres Epifanía y Víctor, por su apoyo incondicional, a mis amigas Jemina y Elisa por su paciencia y ganas de seguir adelante a pesar de las dificultades estar unidas en todo momento, a Dios por permitirnos obtener este logro de tantos que nos espera a lo largo de nuestra vida.

Martha.

AGRADECIMIENTO

- Principalmente a Dios por darnos salud, bienestar, y cumplir nuestro sueño más anhelado de ser profesionales.

- A nuestros padres por el constante apoyo, fortalecimiento y ser nuestra base para cada día ser mejores personas.

- A los docentes quienes se esforzaron por darnos enseñanzas y consejos.

- A nuestra Alma mater Universidad Nacional de Ucayali por acogernos en su recinto y formarnos para ser profesionales de éxito y valores morales.

- Agradecemos de forma especial a nuestro asesor de tesis Mg. Teófilo Ulises Manturano Pérez, por su asesoría y colaboración por la cual llegamos a concluir y desarrollar la tesis.

- A nuestro asesor externo Mg. Miguel Astucuri Pariachi por el conocimiento brindado, adquirida durante su carrera profesional, que con su apoyo, consejos, sugerencias, paciencia y dedicación pudo ser posible esta investigación.

RESUMEN

En la presente tesis: “ANALISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA – REGIMEN ESPECIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA 2016”, es de tipo descriptiva aplicado a una muestra de 30 contribuyentes de la ciudad de Pucallpa.

La investigación nos ha permitido medir el análisis de cultura tributaria de los contribuyentes a través de encuestas, obteniendo como resultado que la cultura tributaria tiene incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría – Régimen Especial.

De los resultados obtenidos en la conciencia tributaria de los contribuyentes se ha podido determinar de que un 67% no tienen conciencia de tributar, pero si están conscientes de los beneficios que esto otorga a la población. La causa de este problema es que consideran deficiente la función de administración de los tributos recaudados del Gobierno Nacional por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), generando no solo falta de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes, sino que también por parte de la población en general.

Por otro lado los contribuyentes cumplen las normas emitidas por el estado, así mismo consideran que el estado promueve leyes que benefician solo a la minoría, por lo tanto tiene como consecuencia el nivel de desconfianza.

Por lo que se recomienda poner en marcha la implementación en la curricula escolar sobre la cultura tributaria para así poder generar conciencia en toda la ciudadanía de las nuevas generaciones, con el objetivo de incrementar la cultura

Tributaria en el país. Por parte del estado, cumplir la función de orientador, mas no de sancionador.

Palabras claves: Cultura tributaria, variables, variabilidad, población, muestra, educación tributaria, conciencia tributaria, disposición tributaria, Contribuyentes de la ciudad de Pucallpa**,** Régimen especial de 3ra categoría.

ABSTRACT

In the present research work: "ANALYSIS OF TAX CULTURE IN THE SETTLEMENT OF THE TAX TO THE RENT THIRD CATEGORY - SPECIAL REGIME IN TAXPAYERS OF PUCALLPA CITY 2016", is descriptive type applied to a sample of 30 city taxpayers of Pucallpa.

The research has allowed us to measure the tax culture analysis of taxpayers through surveys, obtaining as a result that the tax culture has an impact on the liquidation of income tax of the third category - Special Regime.

From the results obtained in taxpayers' awareness, it has been determined that 67% are not aware of taxation, but are aware of the benefits that this gives the population. The cause of this problem is that they consider the administration function of the taxes collected from the National Government by the National Superintendence of Customs and Tax Administration (SUNAT) deficient, generating not only a lack of tax awareness by the taxpayers, but also of the population in general.

On the other hand, taxpayers comply with the regulations issued by the state; likewise consider that the state promotes laws that benefit only the minority therefore has the consequence of distrust.

Therefore, it is necessary to suggest putting on the implementation in the school curriculum about the tax culture in order to generate awareness among all citizens of the new generations, with the aim of increasing the tax culture in the country. On the part of the state, fulfill the role of counselor, but not afinisher.

Keywords:

Tax culture, variables, variability, population, sample, tax education, tax awareness, tax provision, taxpayers of the city of Pucallpa, special regime of 3rd category.

INTRODUCCIÓN.

En la actualidad, la cultura tributaria es un problema social que viene de generación en generación, en los últimos 10 años no se ha visto una evidencia importante por remediar la situación, los ciudadanos no tienen muy en claro que es tributar y para qué sirve tributar, la ignorancia de este tema hace más agudo el problema.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en los últimos años viene combatiendo este problema, implementando métodos educativos, virtuales y presenciales, sin embargo no hay un gran impacto sobre esto. Tal es el caso que viene realizando charlas, capacitaciones a los contribuyentes y estudiantes de la ciudad de Pucallpa, asimismo están planeando para el 2018 incluir en la curricula escolar tanto en nivel inicial, primaria y secundaria el tema de cultura tributaria, porque la base para un verdadero cambio es educar desde la niñez.

En la región de Ucayali, no se ha dado estudios de manera directa de la cultura tributaria en la liquidación del impuesto a la renta tercera categoría – régimen especial, es de conocimiento púbico que existe una cultura tributaria en los contribuyentes pero que no son conscientes al momento de tributar, y solo lo hacen porque así las leyes lo exigen.

Con la finalidad de evidenciar la incidencia de la cultura tributaria en la liquidación de impuestos, nuestro trabajo de investigación consta de cinco capítulos, que a continuación se detallara.

CAPÍTULO I: Este capítulo consta de la descripción, formulación, objetivos, hipótesis, variables, viabilidad y limitación del trabajo de investigación.

CAPÍTULO II: Este capítulo consta de los antecedentes, bases teóricos y definición de término del trabajo de investigación.

CAPÍTULO III: Este capítulo consta de la metodología de investigación, tipo, nivel, diseño, población y muestra que se han aplicado en este trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV: Este capítulo muestra los resultados obtenidos tras la aplicación del tratamiento de datos de investigación.

CAPÍTULO V: Este capítulo es donde plasmamos las conclusiones que nos arrojaron nuestra investigación, dando sugerencias y recomendaciones para posibles soluciones, así como también las evidencias de nuestra investigación realizada.

ÍNDICE.

DEDICATORIA vi

AGRADECIMIENTO vii

RESUMEN viii

ABSTRACT x

INTRODUCCIÓN xi

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION 1

1.1. Descripción del problema 1

1.2. Formulación del problema 3

1.2.1. Problema General 3

1.2.2. Problema Específico 3

1.3. Objetivos 4

1.3.1. Objetivo General 4

1.3.2. Objetivo Especifico 4

1.4.Hipótesis 5

1.4.1. Hipótesis General 5

1.4.2. Hipótesis Específicas 5

1.5. Variables 6

1.5.1. Variables Independientes 6

1.5.2. Variables dependientes 6

1.6. Justificación 7

1.7. Viabilidad 8

1.8. Limitaciones 8

CAPÍTULO II:MARCO TEÓRICO **9**

2.1. Antecedentes 9

2.2. Bases Teóricas 11

2.3. Definición de Términos 30

CAPÍTULO III:METODOLOGÍA **32**

3.1. Tipo de Investigación 32

3.2. Nivel de Investigación 32

3.3. Diseño de la Investigación 33

3.4. Población y muestra 35

3.5. Métodos técnicas 36

3.6 Tratamiento de recolección de datos 36

CAPÍTULO IV:RESULTADOS **37**

CAPÍTULO V: DISCUSIÓNDE RESULTADOS **73**

CONCLUSIONES **76**

RECOMENDACIONES **77**

REFERENCIASBIBLIOGRÁFICAS **79**

ANEXOS **80**

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El movimiento tributario de América Latina ha experimentado profundo y constantes cambios estructurales. Estas modificaciones no han sido armónicas e inquebrantables, sino que por el contrario, desequilibradas y continuas, porque en todos estos años no se ha logrado un adecuado balance de la distribución de la carga tributaria entre distintos estratos socioeconómicos que permita llegar a un cierto grado de consenso social en torno a ella, y tampoco se han podido establecer patrones definitivos en cuanto a la participación de los distintos niveles de gobierno en la composición de la presión tributaria en aquellos países en que existe potestades tributarias concurrentes.

Si bien es cierto, en las sociedades se perciben altos grados de madurez democrática del sistema tributario en las cuales los ciudadanos tienden a ser más proclives al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en forma voluntaria como mecanismo de una cultura tributaria, cabe resaltar que el grado de cumplimiento tributario en los diferentes países depende de su grado de desarrollo como ciudadano, asimismo recalcamos que en nuestro país hacen análisis de escisión entre el ciudadano y el contribuyente, lo que explica el surgimiento del incumplimiento tributario, por falta de una cultura tributaria sintetizada que con lleva a la responsabilidad y conciencia tributaria.

En la actualidad, uno de los grandes problemas en nuestro país en materia fiscal es la evasión tributaria a nivel de rentas de tercera categoría régimen general. La actual tributación que tiene nuestro país data desde muy poco tiempo.

Por lo mencionado, el principal impuesto, que es el impuesto a la renta, en su concepción reciente no llega a tener cincuenta años. Pero no solo nos hace tener una tributación moderna, comparable con la de otros países del mundo, sino también de nuestro sistema de recaudación virtual, que facilita el cumplimiento voluntario; por ello, es necesario conocer el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa, porque muchas veces no saben cómo actuar ante las adversidades impuestas por el estado peruano, para finalmente proponer alternativas que estén orientadas a la disminución de evasión de impuestos de dicha categoría. Muchas veces los contribuyentes no se explican porque están pagando rentas mensuales y renta anual, nos comentan que están haciendo doble pago, si ellos son constantes en sus pagos mensuales, esto se debe por falta de cultura tributaria, información, intención de evasión tributaria.

La cultura tributaria no se logra de un día para otro, para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del estado con respecto a la importancia y necesidad de que el mismo pueda tener impuestos acordes que le permitan cubrir las necesidades del colectivo por medio de su incorporación en el presupuesto nacional, estatal o municipal. Igualmente, hay un reconocimiento

importante al hecho de asociar la cultura tributaria con el cumplimiento de sus deberes como ciudadano y con valores, creencias y aptitudes acerca de la tributación. Asimismo analizar la distribución de los recursos recaudados por parte del estado, quienes lo ejecutan y a quienes beneficia, si en la actualidad los problemas de corrupción en el gobierno son el pan de cada día, ya que hay muchos casos emblemáticos que ponen en tela de juicio la integridad de esta.

De esta manera la iniciativa que tiene el contribuyente ante el cumplimiento de sus obligaciones, genera menos voluntad de tributar conscientemente y por consecuencia se incrementa la evasión tributaria.

Tomando en cuenta la importancia de la cultura tributaria con respecto a quienes perciben rentas de tercera categoría Régimen Especial, es pertinente efectuar la siguiente formulación del problema:

1.2 FORMULACIÓN DELPROBLEMA

1.2.1 Problema General

- ¿De qué manera la cultura tributaria incide en la liquidación del Impuesto a la renta de Tercera Categoría Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016?

1.2.2 Problema Específico

- ¿De qué manera incidirá la educación tributaria en el cumplimiento con la obligación tributaria de la liquidación de Impuesto de Tercera Categoría Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad dePucallpa-2016?

- ¿Cómo influirá la conciencia tributaria en el cumplimiento de la obligación de renta de tercera categoría régimen especial en los contribuyentes de la ciudad dePucallpa-2016?

- ¿De qué manera incidirá la disposición tributaria en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría régimen especial en los contribuyentes de la ciudad dePucallpa-2016?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

- Analizar en qué medida la cultura tributaria incide en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría Régimen especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016.

1.3.2 Objetivo Especifico

- Establecer si incidirá la educación tributaria en el cumplimiento con la obligación tributaria de la liquidación de impuesto de tercera categoría régimen especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016.

- Establecer si la conciencia tributaria tendrá incidencia en el cumplimiento de la obligación de renta de tercera categoría

Régimen Especial en los Contribuyentes de la Ciudad de Pucallpa-2016.

- Analizar si la disposición tributaria tendrá incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría régimen especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa -2016.

1.4 HIPOTESIS

1.4.1 Hipótesis General

- La cultura tributaria incide de manera significativa en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa -2016.

1.4.2 Hipótesis Específicas

- La educación tributaria tiene incidencia significativa en el cumplimiento con la obligación tributaria de la liquidación de impuesto de tercera categoría Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa -2016.

- La conciencia tributaria tiene incidencia significativa en el cumplimiento de la obligación de renta de tercera categoría Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa -2016.

- La disposición tributaria tiene incidencia significativa en la liquidación de del impuesto a la renta de tercera categoría Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa -2016.

1.5 VARIABLES

1.5.1 Variables Independientes

CULTURA TRIBUTARIA

Indicadores:

X.1: Educación Tributaria.

X.2: Conciencia Tributaria.

X.3: Disposición Tributaria.

Dimensiones:

- Teoría de la disuasión
- Método de coerción
- Fiscalización y penalidades
- Racionalidad económica

1.5.2 Variables Dependientes

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA- RÉGIMEN ESPECIAL

Indicadores:

Y.1: Confianza tributaria.

Y.2: Normativa de renta de tercera categoría. (Régimen Especial).

Y.3: Cumplimiento de la obligación tributaria.

Dimensiones:

- Grado de información de contribuyente.
- Acceso a servicio de administración administrativa.
- Medidas tradicionales de introducción.
- Viabilidad.

1.6 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación está plenamente justificado porque el objetivo es lograr nuevos conocimientos para solucionar problemas de cultura tributaria que ocasiona menores ingresos fiscales. Limitando así el cumplimiento de funciones del estado por los menores recursos que dispone, haciéndose notar la gran falta de cultura, lo que origina el estancamiento en el desarrollo de nuestro país, la irresponsabilidad de nuestros funcionarios por no velar por la correcta distribución de la información a nivel de los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa. Este trabajo de investigación se plantea como observador de la situación real de la carencia de estudios que permitan ver con claridad las consecuencias del problema, por tanto con los resultados de la investigación se podrá mostrar la importancia del problema en términos cuantitativos.

1.7 VIABILIDAD

El presente trabajo es viable, debido a la información recibida por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, orientadores tributarios, revistas y encuestas realizadas a los contribuyentes, para obtener la suficiente recolección de información, utilizando técnicas como gráficos estadísticos, cuadros comparativos y por ende financiamiento necesario para el desarrollo, costo generado por el investigador.

1.8 LIMITACIONES

Luego de haber descrito la problemática del trabajo de investigación, una de las limitaciones es la escasa información que maneja la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en cuanto concierne a los datos estadísticos de cultura tributaria de la Ciudad de Pucallpa, y también a la escasa participación de los Contribuyentes en las encuestas realizadas. Sin embargo podrán ser superadas utilizando otros tipos de fuentes, como artículos, entrevistas y entre otros.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 Ámbito Internacional

BORRERO, J (2012).En su tesis denominada: “IMPLEMENTACION DE LA EDUCACION TRIBUTARIA A NIVEL UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD DE CUENCA”, concluye que en ecuador, y no muy lejos de nuestro país, los contribuyentes tienden a confundirse debido a las técnicas jurídicas; en el cual se basa el sistema tributario; muy por su caso, la educación es muy baja, dando resultados equívocos ya que lo único que genera es duda en los futuros contribuyentes y los mismos problemas de acceso a centros de capacitación regionales; por lo tanto esas razones hace que la cultura sea prácticamente nula en la gran mayoría de la población, se sugiere la repartición de cada actualización logrando una materia completamente actualizada.

CHICAS, M (2011).En su tesis denominada: “PROPUESTA PARA CREAR UNA UNIDAD MOVIL DE CAPACITACION COMO HERRAMIENTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA”, En Guatemala recomienda que sea de vital importancia continuar con estrategias de capacitación e información para incidir de manera positiva en la conformación de una cultura tributaria que señale la evasión como una práctica nociva y que valore positivamente el Cumplimiento tributario, sobre todo tener en cuenta que por la dispersión

geográfica y diversidad de públicos objetivos, el análisis de las estadísticas tributarias, será una fuente de información valiosa para el diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC).

MENDOZA. L (2002) En su libro denominado: “CULTURA TRIBUTARIA EN LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO DIOCESANO BERQUISEMETO”, en este libro hace un estudio de manera específica sobre la cultura tributaria en Venezuela. En esta hace mención de algunas recomendaciones que tenemos que tomar en cuenta; el estado debe redefinir las políticas existentes sobre inversión y gastos, a fin de que estas permitan satisfacer los requerimientos del servicio público que demanda la sociedad, ya que la confianza del gobierno sea capaz de inspirar al grupo social que dirige, incide directamente en el desarrollo de la cultura tributaria de dicho grupo; de no ser así cualquier esfuerzo realizado a nivel educativo por instruir en esta materia estaría destinado seguramente al fracaso.

2.1.2 Ámbito Nacional

SOLORZANO, D (2014) en su libro denominado: “LA CULTURA TRIBUTARIA UN INSTRUMENTO PARA COMBATIR LA EVASION TRIBUTARIA EN EL PERU” En este libro hace mención puntual que el crecimiento de la evasión tributaria, la informalidad y la corrupción en el Perú en estos últimos años se ha incrementado rápidamente, este hecho ha sido corroborado con los análisis de las diversas encuestas, en las cuales demuestran que los ciudadanos consideran la evasión tributaria, informalidad y corrupción son delitos que se toleran y se han

institucionalizado en el país, lo único que queda es aceptar y convivir con ellas. El único camino para combatir estas actividades ilícitas es mediante la cultura tributaria, para ello se tiene que implementar y reforzar a los proyectos existentes con programas un poco más atrevido que permitan despertar el interés a nuestros aliados estratégicos “los docentes”.

AGUIRRE, A (2013): En su tesis denominada: “EVASION TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES UBICADOS EN LOS ALREDEDORES DEL MERCADO MAYORISTA DEL DISTRITO DE TRUJILLO- AÑO 2013”, en esta hace mención a una recomendación de su importancia como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que genera evasión tributaria son:

- Falta de información
- Deseos de generar mayores ingresos (utilidades).
- Complejidad de las normas tributarias
- Acoger a regímenes tributarios que no les corresponden.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 EDUCACION TRIBUTARIA

El departamento de educación tributaria es el responsable de planificar, coordinar, gestionar y supervisar las labores realizadas para la promoción de la cultura tributaria nacional, así como las acciones

destinadas a la capacitación técnica tributaria y los servicios ofrecidos a través del internet e intranet. La educación tributaria es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo cuando a contribuir con los gastos públicos, lo cual se logra aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos participes de una sociedad democrática.

La educación tributaria, según Brenes[1], tienes como objetivo primordial transmitir valores y aptitudes favorables a la responsabilidad y contraria a la conducta defraudadora. Por ello, su finalidad no es tanto transmitir contenidos académicos como así contenidos cívicos. Para el autor, se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley segundo porque es un deber cívico, poniendo en relieve qué efectos tiene el incumplimiento de la obligación para el individuo y para la sociedad.

Para los autores Herrero y Monge[2] el papel de la educación se acentuaba para reconocer el límite de la ley y los medios represivos en este como en casi todo el campo de la vida social. Tampoco se trata de un problema que pueda resolver de manera exclusiva por la vía educativa, se requiere un acercamiento más integral; pero descuidar este componente fundamental aleja la meta.

Señala Rivera[3] que la educación tributaria debe convertirse en un tema para identificar los bienes y servicios públicos, conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos especialmente las tributarias. Además; establecer los derechos a que da

lugar la provisión publica de bienes y servicios; interiorizar las aptitudes de respeto por lo público y por tanto financiero con el esfuerzo de todos y utilizando en beneficio común.

2.2.2 CONCIENCIA TRIBUTARIA

Según **SUAREZ, W (2013),** Se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan a la voluntad de contribuir de los individuos. También se define como conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo. La conciencia tributaria, al igual que la conciencia social tiene dos dimensiones:

Como proceso está referido a como se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que denominamos como formación a la conciencia tributaria en el cual concurre varios eventos que le otorgan comportamientos del ciudadano respecto a la tributación.

Como contenido está referido a los sistemas de información, código, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretados y orientativos del comportamiento del ciudadano respecto a la tributación. Rige con fuerza normativamente en tanto instituye límites y las posibilidades de la forma en la que los contribuye, las mujeres y los hombres actúan. Le denominan cultura tributaria.

[1]**BRENES 2000, Seminario Propuestas Tributarias para un Nuevo Siglo, Políticas Y Estructura Tributaria**
[2]**HERRERO Y MONGE 2002, Grandes retos de la política Tributaria Costarricense**
[3]**RIVERA 2002, Cultura Política, Gobierno Local y Descentralización.**

2.2.3 DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Según **PEREZ, J (2011)** El incumplimiento de la obligación tributaria es muy común en muchos países y en nuestro país no es la excepción; por ello, habiendo expuesto el uso que el Estado debería hacer del dinero recogido de la recaudación de impuestos, así como las consecuencias que puede acarrear la falta de pago, se vuelve evidente la presencia de otra variable para llevar a tantas personas a cometer esta falta.

2.2.4 IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA

La importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona, quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad; por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar. **(CORRALES, M y DIAZ, W2007)**

La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación para los temas relacionados con la agenda pública o la vida político institucional **(BRENES, 2000).**

2.2.5 IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA – RÉGIMEN ESPECIAL

Evolución Del Régimen Especial

EL 30 de diciembre del 1994, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 26415, mediante Reglamento Decreto Supremo N° 45- 95-EF publicado el 18 de marzo de 1995, hace mención el Articulo N° 117, de la presente ley, donde podrán acogerse Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría, siempre que sus ingresos brutos por la venta de bienes y/o prestación de servicios en el ejercicio gravable anterior no hubieran superado el monto referencial contenido en el Artículo N° 118, “que especifica la creación del Régimen Único Simplificado (RUS), cuyos ingresos brutos por la venta de bienes y/o prestación de servicio, no excedan los ocho mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 8,400)”, multiplicado por doce.,

No pueden acogerse al presente Régimen las actividades que sean calificadas como servicios y contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.

Los contribuyentes que se acojan al presente régimen especial del Impuesto a la Renta, pagarán por concepto de Impuesto a la Renta de tercera categoría con carácter de pago definitivo el 1% de sus ingresos brutos por la venta de bienes y/o prestación de servicios mensuales y no estarán afectos al Impuesto Mínimo a la Renta.

Asimismo, el día 01de enero del 1996 entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 799 donde modifica los Artículos 117, 119, 121, 122 y 123 de la Ley 26415 y los principales modificación son las siguientes, se especifican las actividades de extracción, manufactura y comercialización de bienes. Además se podían acoger si al percibir otros ingresos de tercera presumían que estos no excederían el 20% de los ingresos netos del ejercicio.

Se agrega la limitación de los activos fijos que no deben exceder a 100 Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como también el pago Impuesto a la Renta de tercera categoría se incrementa al 3% de sus ingresos brutos.

Según el Decreto Supremo N° 135-96 EF del 31 de diciembre del 1996, podrán acogerse al Régimen Especial, personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, cuya actividad este dedicada, venta de bienes que se adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

En el total de ingresos se incluye otros ingresos de actividades distintas, siempre que no excedan del 20% de los ingresos totales. No se pueden acoger actividades de servicio o construcción. Con una tasa 3% de los ingresos netos, pago mensual y definitivo.

Así como también el día 30 de diciembre de 1998 se publicó en el diario el peruano la ley n° 27034, entre otras modificaciones, vuelve a referirse a los artículos 117, 118, 119, 121 y 122 de la ley 26415, incluyendo la cría y el cultivo como actividades que se pueden acogerse a este régimen, eliminando el monto del límite de los activos fijos como unos de los requisitos para acogerse , asimismo, reduciendo el pago definitivo del impuesto a la renta de tercera categoría a 2.5% y excluyéndonos del pago del impuesto extraordinario de los activos netos.

El Congreso de la República por Ley Nº 28079 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria referida tanto a tributos internos como aduaneros por un plazo de noventa (90) días hábiles, permitiendo entre otros, actualizar la normatividad vigente del

Impuesto a la Renta a fin de cubrir vacíos legales y supuestos de evasión y elusión tributaria; se ha dado el Decreto Legislativo siguiente de fecha 13 de noviembre del 2003: DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LO REFERIDO AL “REGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA”, cuyas personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio e industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo. Actividades de servicios, entendiéndose como tal a cualquier otra actividad no señalada anteriormente.

No pueden acogerse a este régimen los que presten servicio de transporte de carga con una capacidad mayor a 2 toneladas y/o servicio de transporte terrestre de pasajeros, los que realicen actividades de construcción, los que organicen espectáculos públicos, los notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores, agentes corredores de productos, agentes de aduanas y los intermediarios de seguros, tampoco los titulares de casinos y/o tragamonedas, ni los titulares de agencias de viajes, propaganda y/o publicidad, los que comercialicen combustibles líquidos, los que vendan inmuebles y los que presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento. En el caso del Decreto. Legislativo. Nº 938 debe tenerse en cuenta que están excluidos del Régimen, los que desarrollen actividades con personal mayor a 8

personas, o si sus activos destinados a la actividad superan las 15 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), o si el precio unitario de venta es mayor a 3,000 nuevos soles, o si su consumo energía excede de 2,000 Kilovatios-hora, o si el consumo de servicio telefónico mensual excede del 5% de sus ingresos, o si el total de sus adquisiciones en 3 meses consecutivos excede el total de sus ingresos netos de dichos meses.

Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial y cuyas rentas de tercera categoría provengan exclusivamente de la realización de las actividades de comercio y/o industria, pagarán una cuota ascendente al 2.5% (dos y medio por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría, el 3.5% de los ingresos si la actividad es exclusivamente de servicios o si realiza conjuntamente actividades de comercio y/o industria y de servicios. Decreto que entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2004.

Entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1086 publicado por el Diario Oficial el Peruano, de día 28 de Junio del 2008, también considerada como Ley MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE), enfocada no solo a lo laboral sino también a los problemas tributarios. Esta Ley ayuda a salvaguardar los intereses del trabajador y del estado para la mayor recaudación tributaria y formalización de las micro y pequeñas empresas.

Los requisitos para calificar a la micro empresa son los mismos que actualmente contempla la Ley Nº 28015, la empresa debe contar hasta con 10 trabajadores, sus ingresos anuales no deben superar 150 UIT (S/.525, 000 anuales o S/.43, 750 mensuales). Se aplicará inclusive a las juntas, asociaciones o agrupaciones de propietarios e inquilinos en el régimen de propiedad horizontal o condominio habitacional, en tanto no cuenten con más de 10 trabajadores.

Los requisitos para calificar a la pequeña empresa han variado: se incrementa de 50 a 100 el número de trabajadores; e igualmente se incrementa los ingresos anuales de 850 UIT hasta 1,700 UIT, esto es, de S/.2´975,000, los ingresos anuales se amplían a S/.5´950,000 (S/. 495,833 mensuales), inclusive estos límites serán reajustados cada dos años por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Concepto

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio.

2.2.6 NORMATIVA QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

Mediante Decreto Legislativo N° 968 publicado el 26 de diciembre del 2006 que entró en vigencia a partir del 01 de enero del 2007 entre las nuevas modificaciones al impuesto especial de renta de tercera categoría.

2.2.7 QUIENES PUEDEN ACOGERSE AL REGIMEN ESPECIAL DE RENTA

a. Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

b. Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior. Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta.

2.2.8 QUIENES NO PUEDEN ACOGERSE AL REGIMEN ESPECIAL DE RENTA

(i) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos soles).

(ii) El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles).

(iii) Desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de estos.

Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios para considerar el personal afectado a la actividad.

(iv) Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.

(v) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.

(vi) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.

(vii) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.

(viii) Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.

Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.

(ix) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con

el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

(x) Realicen venta de inmuebles.

(xi) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.

Realicen las siguientes actividades, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Revisión 4 aplicable en el Perú según las normas correspondientes:

(x.1) Actividades de médicos y odontólogos.

(x.2) Actividades veterinarias.

(x.3) Actividades jurídicas.

(x.4) Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y consultoría fiscal.

(x.5) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.

(x.6) Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; actividades de servicios de información; edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipo periféricos.

(x.7) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión

xii) Obtengan rentas de fuente extranjera

2.2.9 CUOTA APLICABLE

Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagarán una cuota ascendente a 1.5% (uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría).

El pago de la cuota realizado como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, tiene carácter cancelatorio. Dicho pago deberá efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) establezca. Es decir de acuerdo a tu último digito de Registro Único del Contribuyente (RUC). Como se consigna en el siguiente cuadro.

Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2016

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP
											0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
Ene-16	17 Feb	18 Feb	19 Feb	19 Feb	12 Feb	12 Feb	15 Feb	15 Feb	16 Feb	16 Feb	22 Feb
Feb-16	17 Mar	18 Mar	21 Mar	21 Mar	14 Mar	14 Mar	15 Mar	15 Mar	16 Mar	16 Mar	22 Mar
Mar-16	19 Abr	20 Abr	21 Abr	21 Abr	14 Abr	14 Abr	15 Abr	15 Abr	18 Abr	18 Abr	22 Abr
Abr-16	18 May	19 May	20 May	20 May	13 May	13 May	16 May	16 May	17 May	17 May	23 May
May-16	17 Jun	20 Jun	21 Jun	21 Jun	14 Jun	14 Jun	15 Jun	15 Jun	16 Jun	16 Jun	22 Jun
Jun-16	19 Jul	20 Jul	21 Jul	21 Jul	14 Jul	14 Jul	15 Jul	15 Jul	18 Jul	18 Jul	22 Jul
Jul-16	17 Ago	18 Ago	19 Ago	19 Ago	12 Ago	12 Ago	15 Ago	15 Ago	16 Ago	16 Ago	22 Ago
Ago-16	19 Set	20 Set	21 Set	21 Set	14 Set	14 Set	15 Set	15 Set	16 Set	16 Set	22 Set
Set-16	19 Oct	20 Oct	21 Oct	21 Oct	14 Oct	14 Oct	17 Oct	17 Oct	18 Oct	18 Oct	24 Oct
Oct-16	18 Nov	21 Nov	22 Nov	22 Nov	15 Nov	15 Nov	16 Nov	16 Nov	17 Nov	17 Nov	23 Nov
Nov-16	20 Dic	21 Dic	22 Dic	22 Dic	15 Dic	15 Dic	16 Dic	16 Dic	19 Dic	19 Dic	23 Dic
Dic-16	18 Ene	19 Ene	20 Ene	20 Ene	13 Ene	13 Ene	16 Ene	16 Ene	17 Ene	17 Ene	23 Ene

Nota: Incluye Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes
UESP: Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional

2.2.10 LIBROS CONTABLES.

Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta deben registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros:

- ❖ Registro de Compra.
- ❖ Registro de Ventas e Ingresos

Así como aquellos que por otras normas legales específicas, normas especiales deben llevar de acuerdo a su actividad o bienes que produzca, utilice o comercialice.

2.2.11 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

La recaudación tributaria y el desempeño de los órganos administradores de los impuestos tienen una importancia fundamental para nuestro país.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), se encarga de administrar los impuestos internos y recauda aproximadamente el 72% de los ingresos, mientras que la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS), contribuye con cerca del 26%. El éxito que tengan estas instituciones en sus respectivas labores dependerá que podamos tener mejor educación con escuelas bien equipadas, buenas carreteras, servicios de salud adecuados, Administración de justicia eficiente y mayor seguridad interna y externa, entre otras cosas.

Con ello decimos que un elemento clave para lograr una mayor recaudación es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, Para ello es necesario que las personas asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos integrantes de una comunidad, como agentes activos del proceso y no en forma pasiva.

2.2.12 LIQUIDACION TRIBUTARIA.

[5]Acto administrativo en el que se determina la existencia de una deuda tributaria, con identificación del deudor tributario y de la cuantía a favor del Tesoro Pública tras la aplicación de la normativa del tributo correspondiente a los datos relativos de la base imponible. Cuando es realizada por el propio deudor tributario, no hay acto administrativo, sino auto liquidación.

Es una de las fases del procedimiento de gestión tributaria consistente en la resolución administrativa por la que el órgano competente (Oficina liquidadora), basándose en los datos relativos al hecho imponible real, señala el importe líquido de la deuda tributaria a cargo del sujeto pasivo y en favor del Tesoro Público.

Los actos de determinación de las bases imponibles y de las deudas tributarias gozan de presunción de legalidad que sólo podrá destruirse media intervención, revocación o anulación practicadas de oficio o en virtud de los recursos pertinentes.

[5] Ley General Tributaria, artículos 8, 120 a 125

Se habla de liquidaciones tributarias definitivas cuando la liquidación se practica previa la comprobación administrativa del hecho imponible real y de las correspondientes valoraciones, tanto si hubo o no liquidación provisional previa, también liquidación definitiva, la provisional que no haya sido objeto de actuaciones comprobadoras dentro del plazo previsto legalmente para cada tributo. Son liquidaciones tributarias provisionales todas las demás, sean verificadas cuenta, parciales y totales, cauciónales o complementarias.

Si tomamos de la premisa cuanto ha de pagar un contribuyente le damos el siguiente ejemplo.

El contribuyente Industria del Motor SA, ha iniciado sus actividades en junio del 2016 y las siguientes operaciones son las siguientes:

LIQUIDACION DEL REGIMEN ESPECIAL DE RENTA

IMPUESTO GENERAL DE VENTA

	VALOR DE VENTA	IGV	PRECIO DE VENTA
VENTAS	10,000.00	1,800.00	11,800.00
COMPRAS	8,000.00	1,440.00	9,000.00
	POR PAGAR	360.00	

	VALOR DE VENTA	IMPUESTO	POR PAGAR
VENTAS	10,000.00	1,5%	150.00

Como podemos apreciar la liquidación del impuesto de la renta especial, se determina aplicando el 1.5% sobre las ventas obtenidas en el periodo de junio.

Este régimen está diseñado para las micro y la pequeñas empresas. Que permite que los contribuyentes de este dicho régimen se formalicen.

TEORÍA DE LA DISUASIÓN

De acuerdo a la teoría de disuasión desarrollada por ALLINGHAM Y SADMO 1972, el pago de impuesto es resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar en tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviere que incurrir en caso de ser cubierto.

MÉTODO DE COERCIÓN

La coerción es la acción mediante el cual se impone un castigo o pena (legal o ilegal) con el objetivo de condicionar el comportamiento de los individuos. En un Estado de Derecho, siendo este el único titular legítimo, tal actuación está completamente regulada mediante normas que contienen prohibiciones, con sanciones en el supuesto de que sean incumplidas. Así, para que una norma sea considerada legal, ha de ir acompañada de un poder

coercitivo, y en caso de incumplimiento, este tendrá que suponer una medida coactiva. Es la forma de aplicar la norma jurídica.

2.3 DEFINICION DE TERMINOS

2.3.1 CULTURA

Entendida como el conjunto de costumbres y reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. En sociedades en donde se desarrolla un alto grado de madurez democrática del sistema político, los ciudadanos tienden a ser más propensos al cumplimento de sus obligaciones tributarias en forma voluntaria como mecanismo asociado a la preservación del orden político y social. Así como; el conjunto de formas y expresiones que caracterizaran en el tiempo a una sociedad determinada por el conjunto de formas y expresiones se entiende e incluye a las costumbres, creencias, prácticas comunes, reglas, normas, códigos, vestimentas, religión, etc. (UNESCO,1996).

2.3.2 CULTURA TRIBUTARIA

Según **ROSASCO (2007).** La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tiene los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el estado con carácter administrador,

pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el estado lo debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de la cultura tributaria lleva a la evasión. En el marco de la cultura tributaría se debe comprender que para el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que esta requiere, necesita de recursos que proviene principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El pago de los tributos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón puede estar dada por una cultura tributaria con bases sólidas.

2.3.3 RACIONALIDAD

El ser humano puede usar la razón para evaluar la mejor manera de alcanzar un determinado objetivo. El ser humano tiene otras formas para tomar decisiones o idear comportamientos donde la racionalidad no parece el principal factor. Estas decisiones o comportamientos, adjetivadas a veces como "irracionales" en realidad esconden frecuentemente aspectos de racionalidad limitada y aspectos de imitación social otras veces. Generalmente suele decirse que todos los humanos son racionales, pero tal afirmación pasa por alto que existen humanos que no actúan de acuerdo a lo que se define por racional o lo hacen en un grado disminuido, por ejemplo, bebés, discapacitados psíquicos graves, seniles, etc. Es por ello que a estos individuos no se les exigen los mismos deberes que a humanos plenamente racionales.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por medio de la presente lo que se busca de manera específica es incrementar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes de Tercera Categoría Régimen Especial de la ciudad de Pucallpa; distrito de Callería, y esto influye en la recaudación de dicho impuesto y por lo tanto se realizara la toma de decisiones para mejorar los métodos de recaudación del mencionado impuesto; por consiguiente este estudio se identifica como investigación aplicada.

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación es descriptiva porque desea presentar una realidad; y explicativa pues porque en el presente lo que se busca es la causa del problema planteado; por consiguiente podemos decir, que lo que se busca es tener un alcance más real de la situación presentada así podemos ser partícipes de la comprensión y buscar soluciones al problema presentado; y con ello determinar el grado de la variable independiente y su relación de implicancia significativa con la variable dependiente.

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

SUCESIÓN O LÍNEA

En este presente trabajo lo que tenemos es el diseño en sucesión o línea; considerado también Método Pre Test-Post Test, se regularía de la siguiente manera:

- Una medición previa de la variable dependiente a ser utilizada(pre test)
- La aplicación de la variable independiente a los sujetos del grupo.
- Una nueva medición de la variable dependiente en los sujetos(post test)

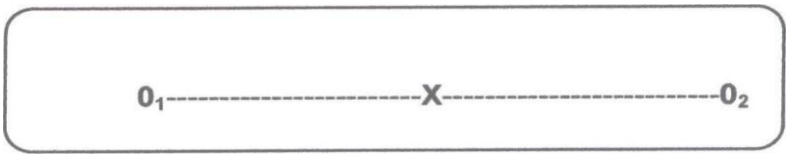
DONDE:

0_1: la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de

Pucallpa- 2016.

X: La cultura tributaria y su incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de pucallpa-2016

0_2: la verificación si la cultura tributaria tiene incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría, Régimen especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa- 2016.



DESCRIPTIVO

Según Hernández Sampieri (2006),"Es descriptivo ya que indagan la incidencia de las modalidades y categorías, o niveles de una o más variables en una población".

TRANSACCIONAL

Según Hernández Sampieri (2006), "Responde a los estudios transaccionales, ya que recopilan datos en un solo periodo".

NO EXPERIMENTAL

Según Hernández Sampieri (2006), "Son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos".

CORRELACIONALES

Según Hernández Sampieri (2006), "Es correlacional, porque procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables.

3.4. POBLACION Y MUESTRA

POBLACION

La población está conformada por los contribuyentes del Distrito de Callería por ser la más representativa del departamento de Ucayali por un grupo de 100 contribuyentes.

El tamaño de muestra se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(pq)Z^2 N}{(E)^2(N-1)+(pq)Z^2}$$

N= Tamaño de la población de 100 contribuyentes

z = 1,96

p= Probabilidad de éxito=0,5

q=Probabilidad de fracaso= 0,5

e = Margen de error = 0,15

Nivel de confianza = 95%

$$n = \frac{(0.25)(3,8416)(100)}{(0,0225)(99)+(0,25)(3,8416)}$$

$$n = \frac{96,04}{3,1879} = 30$$

MUESTRA

La muestra está conformada por el subconjunto de la población objetiva, será seleccionados de tal manera sea representativa, la cual se obtiene 30 contribuyentes con un nivel de la confianza de 95%.

3.5. MÉTODOS Y TÉCNICAS

LA ENCUESTA

Los datos se acopian utilizando las siguientes técnicas e instrumentos, que de manera conjunta ayudan, en la recolección de datos.

El uso de esta técnica permitirá, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

3.6. TRATAMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El tratamiento de datos se hará de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizará, Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizara el programa mencionado es la siguiente:

Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitirá configurar la matriz de sistematización de datos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Para analizar el conocimiento de cultura tributaria se aplicó el método de encuesta, a los Contribuyentes del Régimen Especial de la Ciudad de Pucallpa, de las cuales obtuvimos el siguiente resultado que se muestran en los siguientes cuadros estadísticos y gráficos en cada pregunta realizada.

4.1 INDICADOR

"EDUCACIÓN TRIBUTARIA"

Interrogante:

¿Usted considera que tiene conocimiento de tributación?

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

CUADRO N° 01

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Mucho	0	00.00%	00.00%
Regular	22	73.00%	73.00%
Poco	8	27.00%	100.00%
Nada	0	0.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

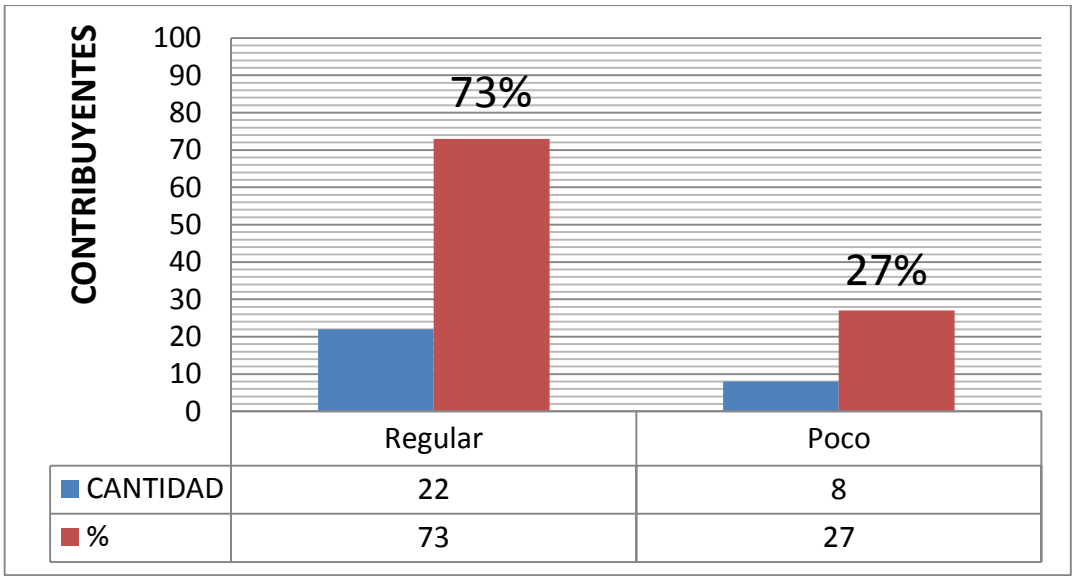
Interpretación

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos;

- 22 contribuyentes respondieron que tienen “Regular” conocimiento, que equivale al 73% del total.
- 8 contribuyentes respondieron que tienen “Poco” conocimiento, que equivale al 27% del total.

Podemos concluir que los contribuyentes del Régimen Especial tienen conocimiento en tributación, esto debido a la necesidad de aprender para llevar a cabo la buena marcha del negocio, asimismo la asesoría por parte del contador.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.2 INDICADOR

"EDUCACION TRIBUTARIA"

Interrogante:

¿Cree usted que el Ministerio de Educación en el Perú debe implementar un plan estratégico sobre educación tributaria desde el nivel inicial?

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

CUADRO N° 02

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	24	80.00%	80.00%
No	2	6.67%	86.67%
No me interesa	0	0.00%	86.67%
No opino	4	13.33%	100.00%
Total	**30**	**100**	

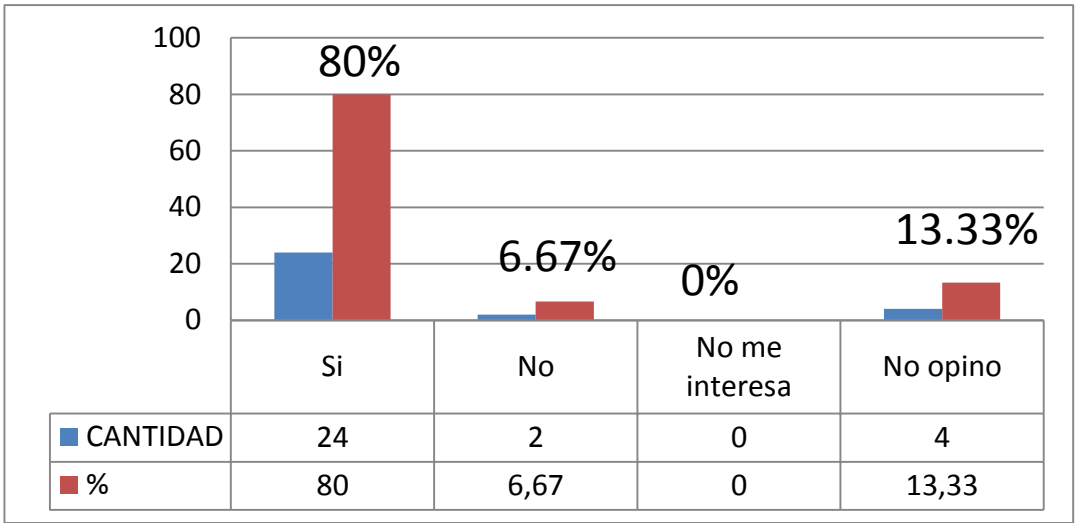
Interpretación:

- 24 contribuyentes respondieron que "SI" se debe implementar un plan estratégico, que equivale al 80% del total.

- 2 contribuyentes respondieron que "NO" se debe implementar un plan estratégico, que equivale al 6.67% del total.

Podemos afirmar que los contribuyentes creen que la educación tributaria debe ser implementada desde la niñez, para formarlos y educarlos tributariamente con la finalidad de que se convierta en un deber cívico.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.3 INDICADOR

"EDUCACION TRIBUTARIA"

Interrogante:

¿Tiene conocimiento usted que la evasión tributaria es un delito penado con cárcel?

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

CUADRO N° 03

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	19	63.33%	63.33%
No	11	36.67%	100.00%
No me interesa	0	0.00%	100.00%
No opino	4	0.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

Interpretación

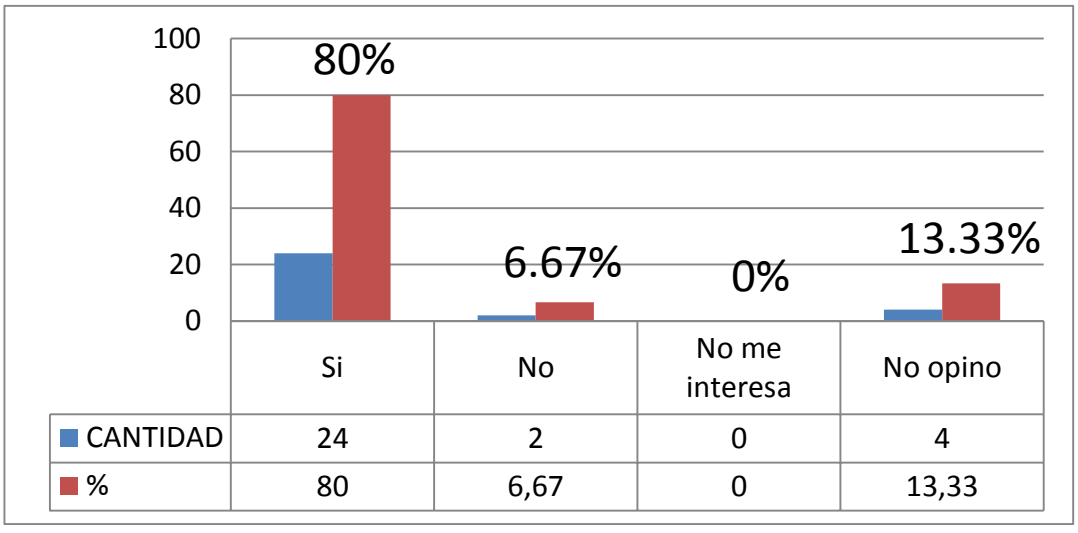
Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 19 contribuyentes respondieron que “SI”, que la evasión tributario es un delito es penado con cárcel, que equivale al 63.33% del total.

- 11 contribuyentes respondieron que “NO” que la evasión tributario es un delito es penado con cárcel, que equivale al 36.67% del total.

Según la encuesta realizada el 63.33% consideran que la evasión tributaria es un delito, asimismo las leyes y las normas tributarias deben ser drásticas con todo aquel contribuyente que infrinjan estas leyes ya sea con el incumplimiento de sus tributos, al momento de determinar la liquidación de sus impuestos o también la adulteración de sus gastos.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



	Si	No	No me interesa	No opino
CANTIDAD	24	2	0	4
%	80	6,67	0	13,33

Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.4 INDICADOR

"CONCIENCIATRIBUTARIA"

Interrogante:

¿Usted cree que exista conciencia tributaria en nuestro país?

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

CUADRO N° 04

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	4	13.00%	13.00%
No	20	67.00%	80.00%
Tal vez	6	20.00%	100.00%
No opino	0	0.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

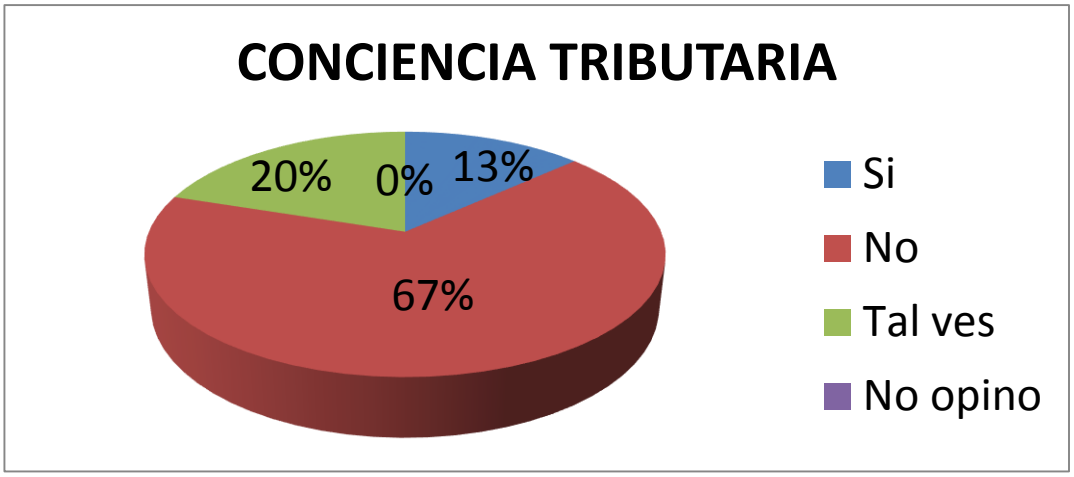
Interpretación

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 4 contribuyentes respondieron que "SI" existe conciencia tributaria en nuestro país, que equivale al 13% del total.
- 20 contribuyentes respondieron que "NO" existe conciencia tributaria en nuestro país, que equivale al 67% del total.

Concluimos que la conciencia tributaria es mínima para los contribuyentes, de acuerdo a la encuesta realizada, evidentemente el mal

uso de los fondos públicos en un factor muy importante para generar la desconfianza a los contribuyentes y al ciudadano.



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.5 INDICADOR

"CONCIENCIATRIBUTARIA"

Interrogante:

¿Usted es consciente que al pagar nuestro tributo, contribuimos con el estado para el bienestar de la población?

CUADRO N° 05

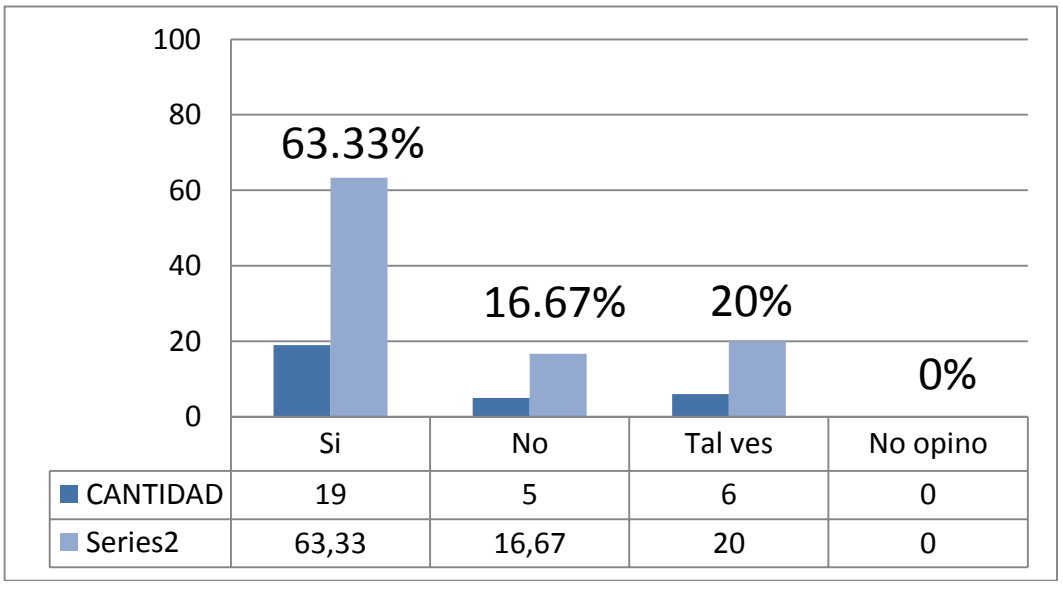
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	19	63.33%	63.33%
No	5	16.67%	80.00%
Tal vez	6	20.00%	100.00%
No opino	0	0.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

Interpretación

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 19 contribuyentes respondieron “SI”, que equivale al 63.33% del total.
- 5 contribuyentes respondieron “NO”, que equivale al 16.67% del total.

La mayoría de contribuyentes tiene conocimiento que con la recaudación de tributos, con lleva a beneficios de servicios públicos, a la educación, sector salud, realización de carreteras, seguridad ciudadana y entre otros.



	Si	No	Tal ves	No opino
CANTIDAD	19	5	6	0
Series2	63,33	16,67	20	0

Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.6 INDICADOR

"CONCIENCIATRIBUTARIA"

Interrogante

¿Es conciente en la entrega del comprobante de pago?

CUADRO N° 06

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	25	83.33%	83.33%
No	1	3.33%	86.66%
A veces	4	13.34%	100.00%
Nunca	0	0.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

Interpretación

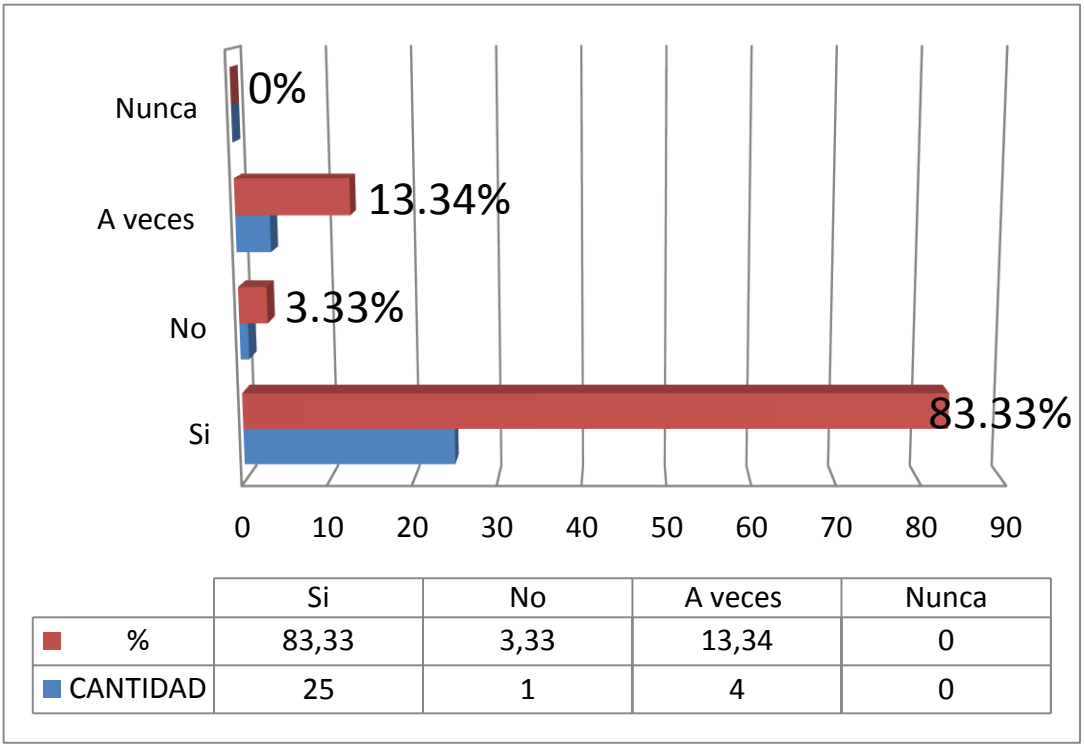
Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 25 contribuyentes respondieron "SI", aceptan ser consciente de la entrega de comprobantes de pago, que equivale al 83.33 % del total.

- 1 contribuyente respondió que "NO", acepta ser consciente de la entrega de comprobantes de pago, que equivale al 3.33 % del total.

Los contribuyentes cumplen con el rol de la entrega de comprobantes de pago, sin embargo se realiza la entrega a los ciudadanos que lo solicitan, quizás con el temor de ser sancionado por la Superintendencia de Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ya sea con el cierre

temporal del local y no porque son consiente al momento de tributar.



	Si	No	A veces	Nunca
%	83,33	3,33	13,34	0
CANTIDAD	25	1	4	0

Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.7 INDICADOR

"DISPOSICION TRIBUTARIA"

Interrogante:

¿Usted considera que la actitud del ciudadano al evadir impuesto parte del mal manejo por parte del estado?

CUADRO N° 07

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	2	6.67%	6.67%
De acuerdo	16	53.33%	60.00%
Poco de acuerdo	11	36.67%	96.67%
En desacuerdo	1	3.33%	100.00%
Total	**30**	**100**	

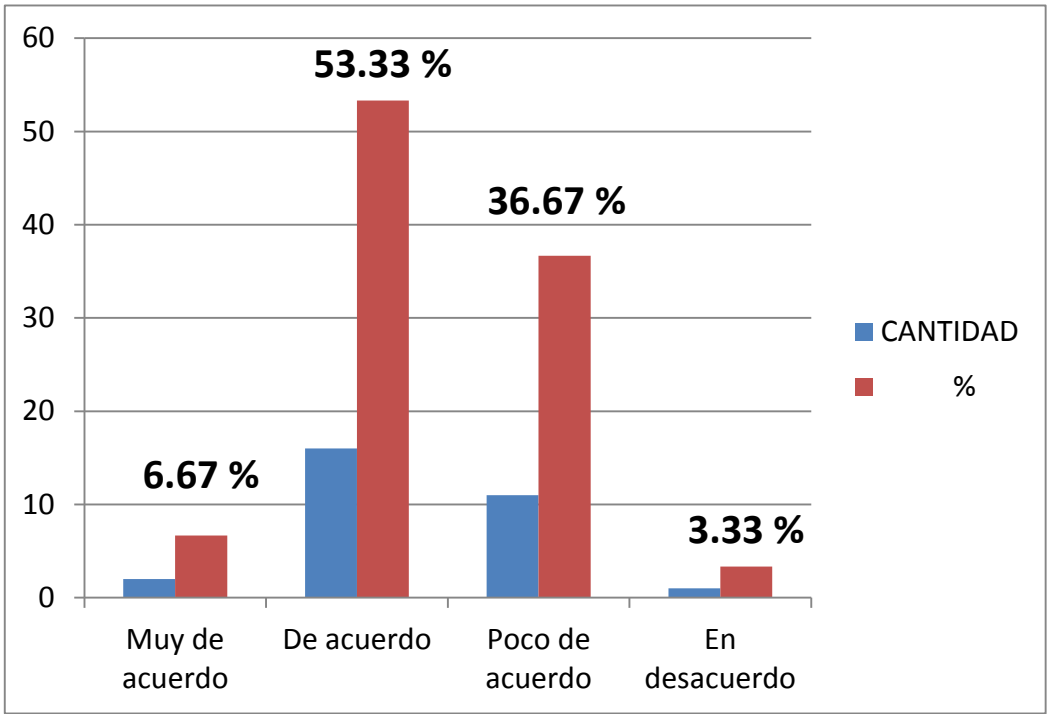
Interpretación:

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 16 de los contribuyentes, respondieron estar "De acuerdo" que los impuestos parten del mal manejo del estado, que alcanzaron un total de 53.33% del total.
- 1 de los contribuyentes respondió "En desacuerdo", los cuales alcanzaron al 3.33% del total encuestados.

En los contribuyentes no es difícil reconocer el mal manejo de los fondos recaudados, para así refugiarse en la evasión de impuestos, se preguntan si harán el buen uso de esos fondos recaudados, debido a la problemática de corrupción que existe en nuestro país.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.8 INDICADOR

"DISPOSICIÓN TRIBUTARIA"

Interrogante:

¿Está usted de acuerdo con la tasa aplicada del 1.5% de las ventas realizadas dispuestas ante ley?

CUADRO Nº 08

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	27	90.00%	90.00%
No	03	10.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

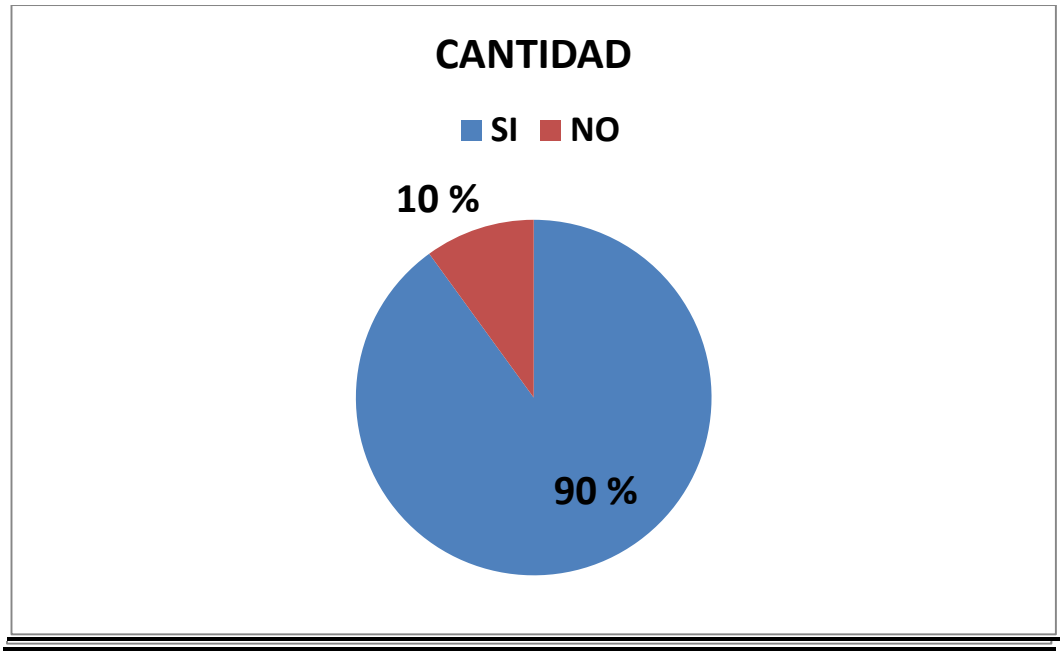
Interpretación:

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 27 de los contribuyentes del Régimen Especial "SI" está de acuerdo con la tasa aplicada por las ventas realizadas, los cuales alcanzaron al 90% de los encuestados.
- 03 de los contribuyentes respondieron "NO" estar de acuerdo, los cuales alcanzaron un 10% de los encuestados.

Los contribuyentes encuestados consideran que es una tasa accesible y conveniente para el inicio y formalización de una empresa, fácil de tributar teniendo en cuenta a la actividad realizada.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.9 INDICADOR

"DISPOSICION TRIBUTARIA"

Interrogante:

¿Usted considera que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el estado?

CUADRO Nº 09

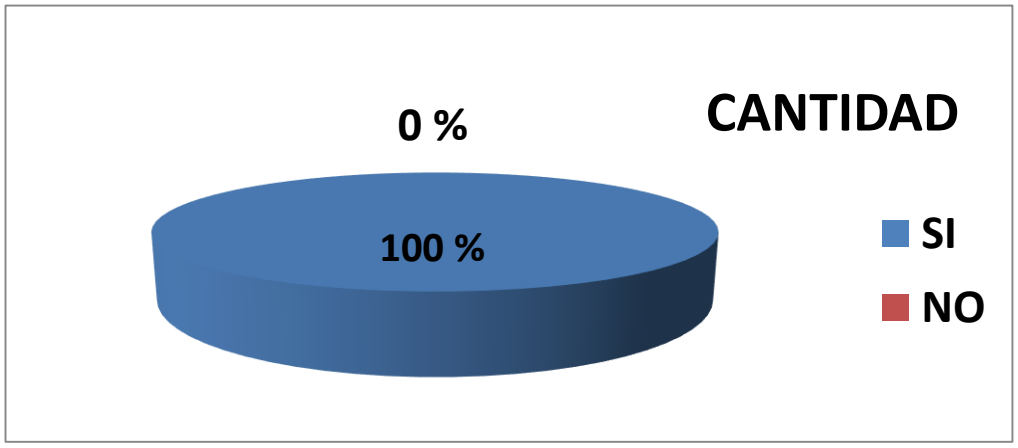
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	100	100.00%	100.00%
No	0	0.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

Interpretación:

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 30 de los contribuyentes “SI” consideran que pagar tributos responde a una obligación por parte del estado y porque las leyes así lo exigen, los cuales alcanzaron el 100% de los encuestados.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.10 INDICADOR

"CONFIANZA TRIBUTARIA"

Interrogante:

¿Cuál es el nivel de confianza que tiene usted por parte del estado en el manejo del deber recaudado?

CUADRO Nº 10

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Alto	3	10.00%	10.00%
Regular	9	30.00%	40.00%
Poco	16	53.00%	93.00%
Nada	2	7.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

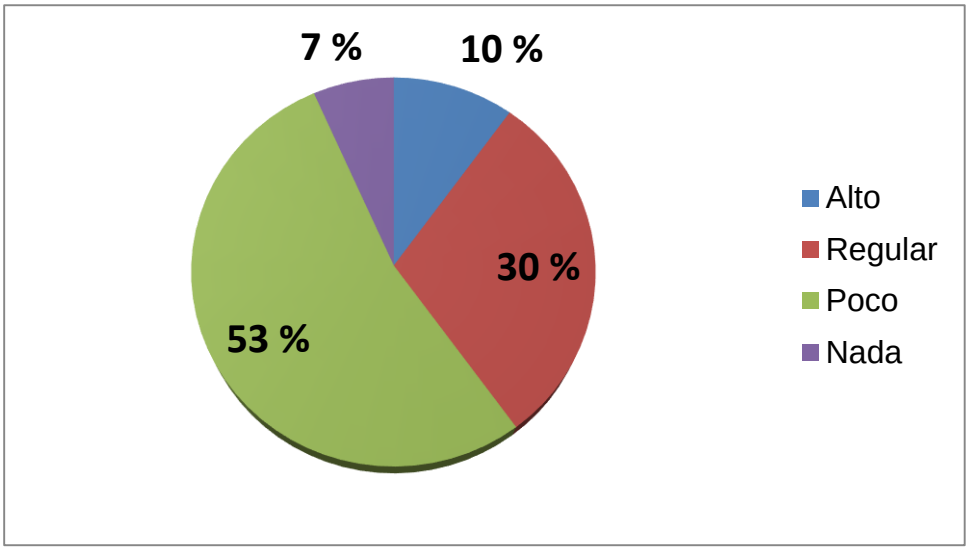
Interpretación:

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 16 de los contribuyentes considera "Poco" el nivel de confianza, que equivale a un 53% del total.
- 2 de los contribuyentes considera no tener "Nada" de confianza, que equivale a un 7% del total.

El nivel de confianza por parte de los ciudadanos es por la falta de compromiso de nuestras autoridades, la mala gestión a nivel socioeconómico y la existencia de la corrupción que debe ser erradica.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.11 INDICADOR

"CONFIANZA TRIBUTARIA"

Interrogante

¿Cree usted que si la confianza con el estado aumentara tendríamos mayor recaudación?

CUADRO Nº 11

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	11	36.66%	36.66%
De acuerdo	18	60.00%	96.66%
Poco de acuerdo	1	3.34%	100.00%
En desacuerdo	0	0.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

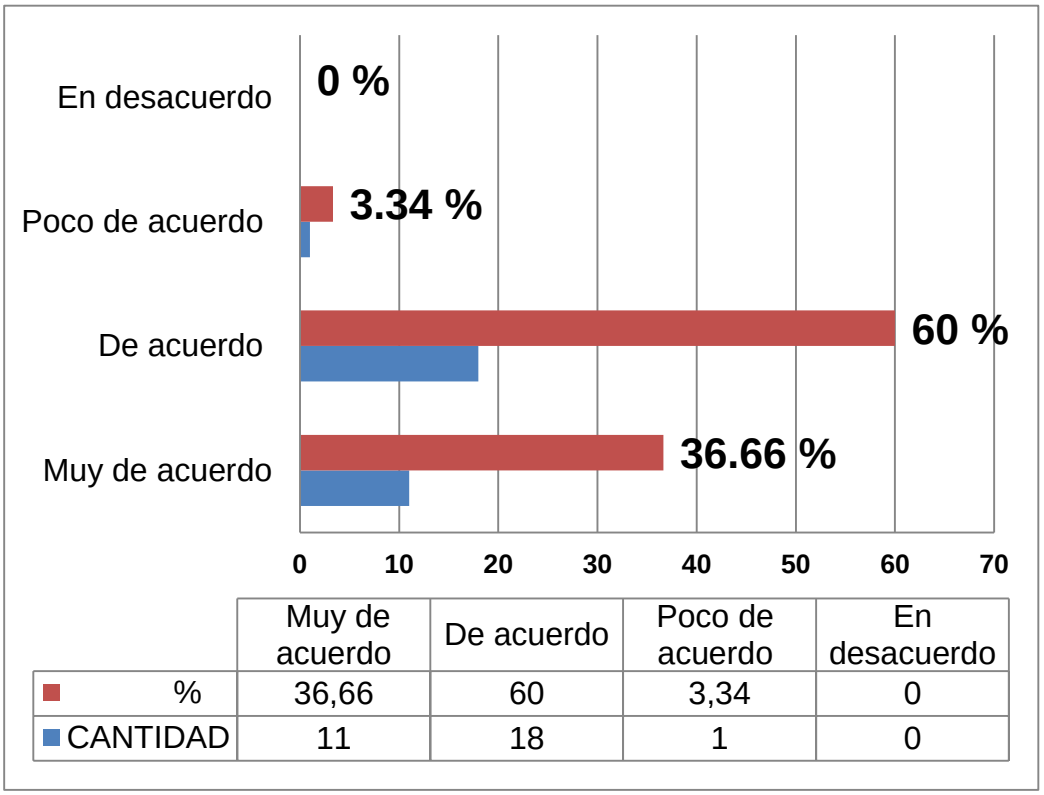
Interpretación:

En el total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 18 contribuyentes respondieron estar "De acuerdo", que equivale al 60% del total.
- 01 contribuyente respondió estar "Poco de acuerdo", que equivale al 3.34% del total

El estado debe hacer que el contribuyente tenga la iniciativa de tributar, viendo los beneficios generados de manera transparente y razonable por parte de las autoridades y así aumentar la poca confianza que hay en la actualidad.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



	Muy de acuerdo	De acuerdo	Poco de acuerdo	En desacuerdo
%	36,66	60	3,34	0
CANTIDAD	11	18	1	0

4.12 INDICADOR

"CONFIANZA TRIBUTARIA"

Interrogante

¿Qué tan de acuerdo está usted con la siguiente frase: *El sector público es un gran derrochador y que solo ofrece prestaciones mínimas?*

CUADRO Nº 12.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	7	23.34%	23.34%
De acuerdo	13	43.33%	66.67%
Poco de acuerdo	10	33.33%	100.00%
En desacuerdo	0	0.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

Interpretación:

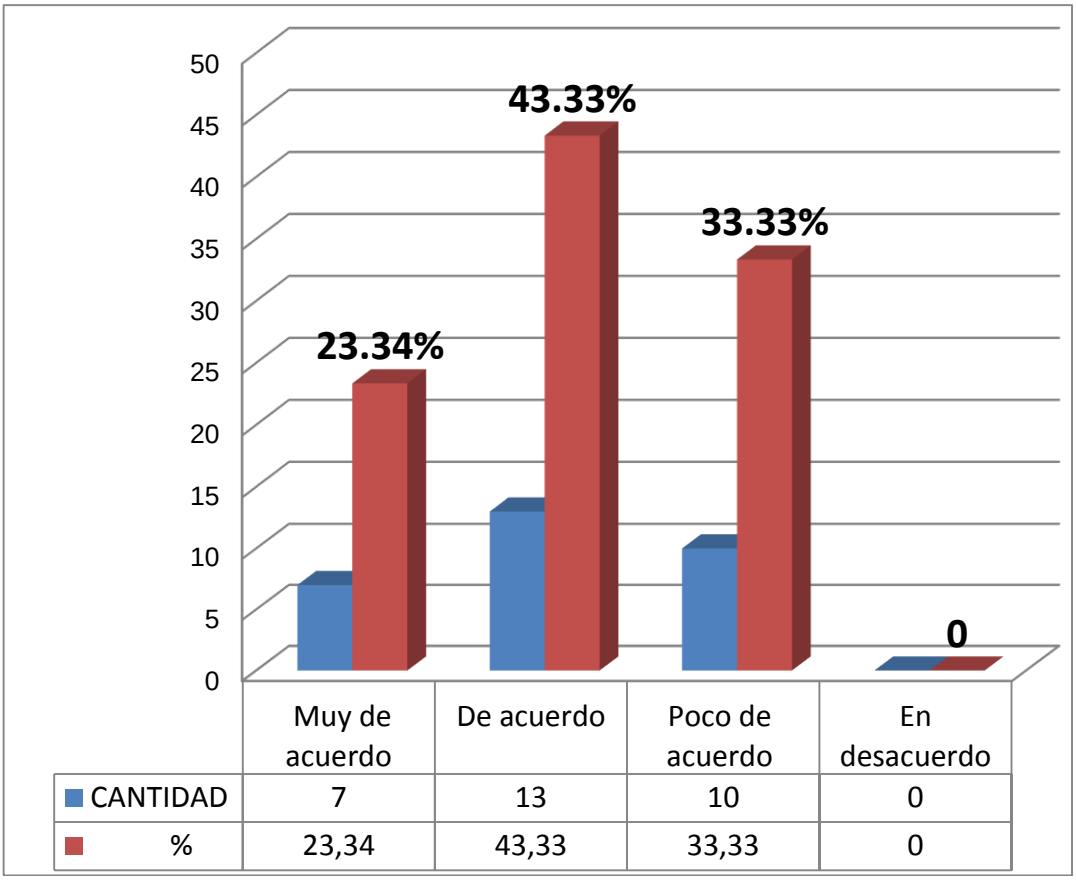
Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 13 contribuyentes respondieron estar "De acuerdo", que equivale al 43.33% del total.
- 7 contribuyentes respondieron estar "Muy de acuerdo", que equivale al 23.74% del total.

Este resultado muestra la perspectiva de los contribuyentes que tienen hacia estado y el mal manejo de los recursos como por ejemplo: los gastos personales por parte de nuestras autoridades, excesivas compras

sobrevaloradas, pagados con dinero de la recaudación de nuestros tributos la prestación mínima de los servicios básicos que nuestra población necesita entre otros.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.13 INDICADOR

"CONFIANZA TRIBUTARIA"

Interrogante

¿Cree Usted que nuestras autoridades promueven leyes que benefician solo algunos?

CUADRO Nº 13.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	7	23.00%	23.34%
De acuerdo	13	44.00%	67.00%
Poco de acuerdo	10	33.00%	100.00%
En desacuerdo	0	0.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

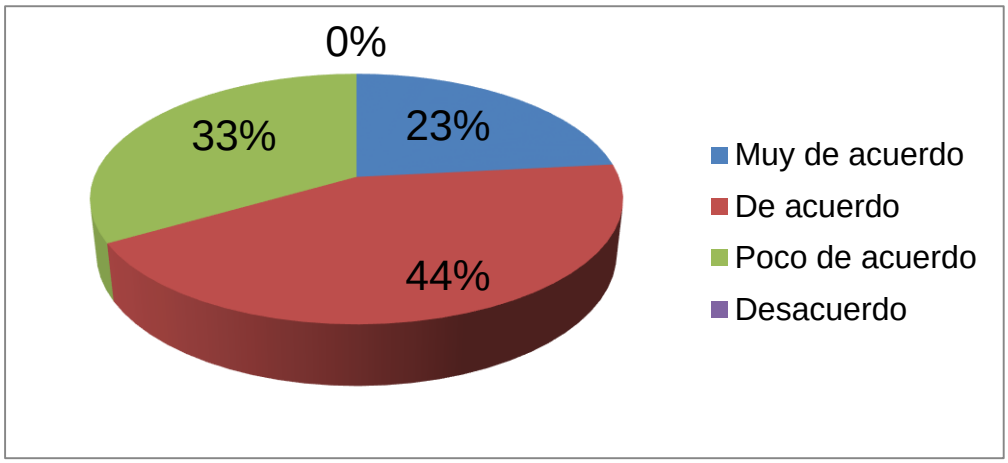
Interpretación

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 13 contribuyentes respondieron estar "De acuerdo", que equivale al 44%del total.
- 7 contribuyentes respondieron estar "Muy de acuerdo", que equivale al 23% del total.

Este resultado nos muestra el punto de vista que tienen los contribuyentes, manifiestan que las leyes están hechas para beneficiar a la minoría y sobre todo a las grandes empresas.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.14 INDICADOR

"NORMATIVIDAD PARA RENTA DE TERCERA CATERORIA - REGIMEN ESPECIAL"

Interrogante:

¿Sabe usted las últimas modificaciones de la normatividad que ha implantado el estado en el Régimen Especial?

CUADRO Nº 14

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1	3.00%	3.00%
No	29	97.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

Interpretación:

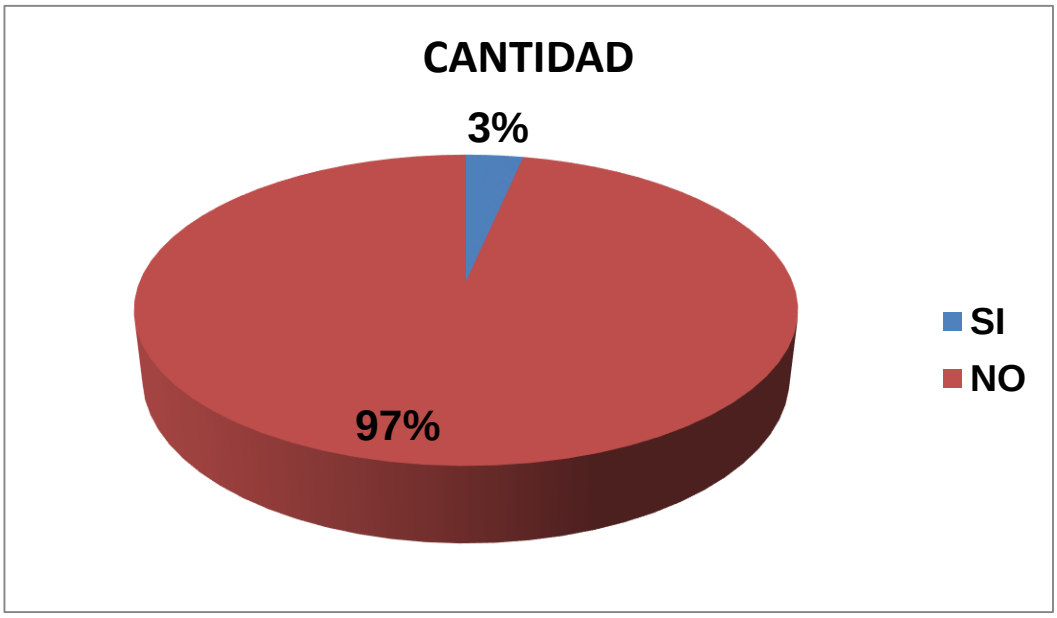
Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 29 contribuyentes respondieron "No", que equivale al 97% del total.
- 01 contribuyente respondió "Si", que equivale al 3% del total.

Los contribuyentes no tienen conocimiento de la normativa general del impuesto a la renta, de los últimos acontecimientos que se publican en el día a día, debido al escaso tiempo y diferentes compromisos.

Manifiestan tener conocimiento básico en el Régimen en el que se encuentran por orientación del contador.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.15 INDICADOR

"NORMATIVIDAD PARA RENTA DE TERCERA CATEGORIA - REGIMEN ESPECIAL"

Interrogante:

¿Usted considera que los tributos de Renta de Tercera Categoría – Régimen Especial, en el Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país?

CUADRO Nº 15

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si son excesivos	4	13.00%	13.00%
No son excesivos	21	70.00%	30.00%
No se	5	17.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

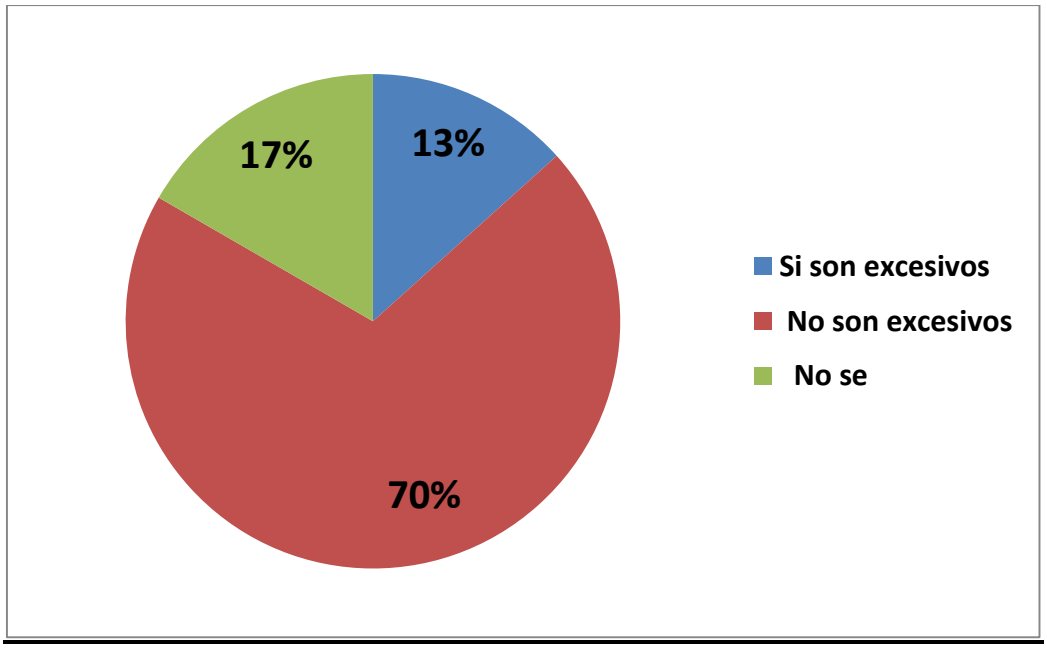
Interpretación

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 21 contribuyentes respondieron "No son excesivo", que equivale al 70% del total.
- 04 contribuyentes respondieron "Si son excesivos", que equivale al 13% del total.

Los contribuyentes consideran que es una obligación impuesta por el estado sin embargo es tasa accesible y fácil de tributar, que como consecuencia de no cumplir el pago de sus obligaciones serán acreedores de multas y sanciones.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.16 INDICADOR

"NORMATIVIDAD PARA RENTA DE TERCERA CATEGORIA - REGIMEN ESPECIAL"

Interrogante:

¿Quiénes los ubico en el Régimen Especial?

CUADRO Nº 16

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Familia	0	00.00%	00.00%
Paso del Nuevo RUS al RER	2	6.67%	6.67%
SUNAT	2	6.67%	13.33%
Contador	26	86.67%	100.00%
Total	**30**	**100**	

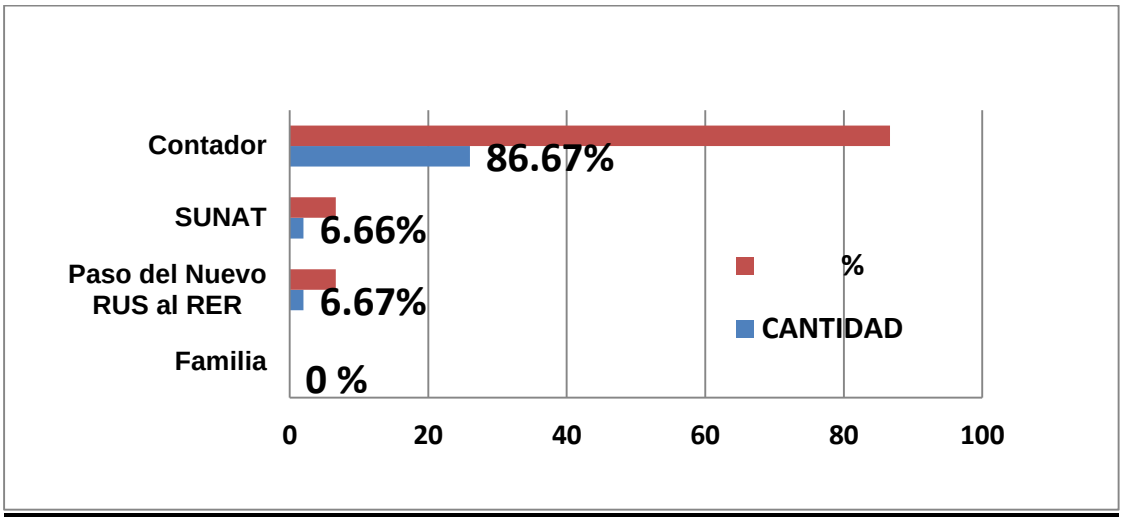
Interpretación

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 26 contribuyentes respondieron que el "Contador" los ubico en el Régimen Especial, que equivale al 86.67% del total.
- 2 contribuyentes respondieron que "SUNAT" los ubico en el Régimen Especial, que equivale al 6.66% del total.
- 2 contribuyentes respondieron que "Se pasaron del Nuevo Régimen Único Simplificado al Régimen Especial", que equivale al 6.67% del total.

Los contribuyentes manifestaron que en su mayoría quien los ubico en el Régimen Especial fue un contador, con el que también cuentan para un mejor asesoramiento, los trámites y orientación por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT y la iniciativa de uno mismo.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.17 INDICADOR

"NORMATIVIDAD PARA RENTA DE TERCERA CATEGORIA - REGIMEN ESPECIAL"

Interrogante:

¿Está usted de acuerdo con la política económica que sigue el estado?

CUADRO Nº 17

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	0	0.00%	0.00%
De acuerdo	6	20.00%	20.00%
Poco de acuerdo	18	60.00%	80.00%
En desacuerdo	6	0.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

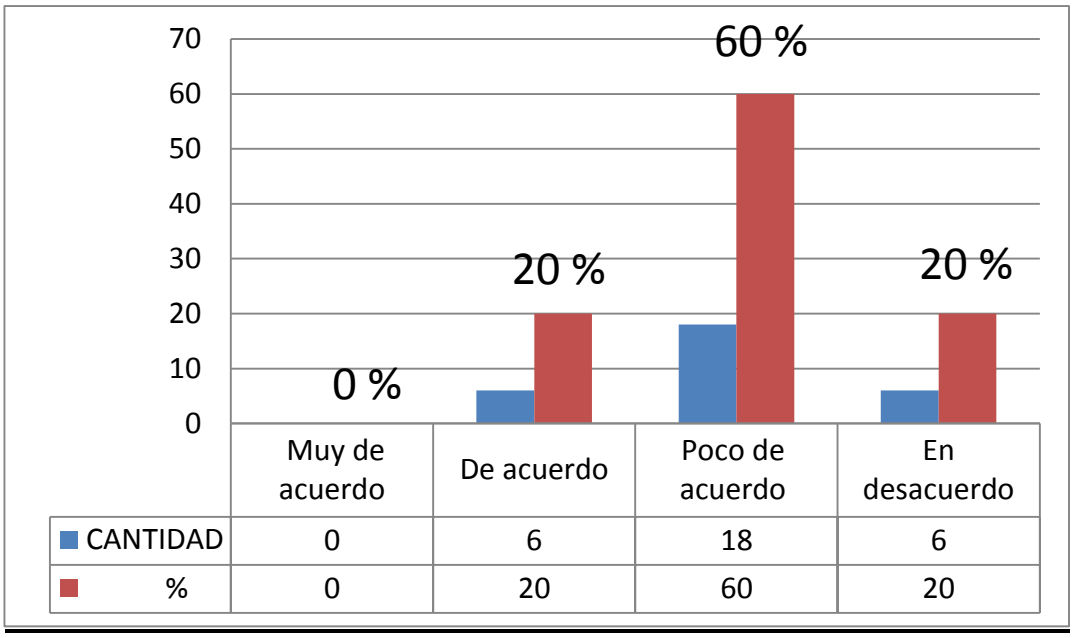
Interpretación:

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 18 contribuyentes respondieron que están "Poco de acuerdo", que equivale al 60% del total.
- 6 contribuyentes respondieron que están "De acuerdo", que equivale al 20% del total.
- 6 contribuyentes respondieron que están "En desacuerdo", que equivale al 20% del total.

Los contribuyentes manifestaron que la estrategia que formulan el gobierno para conducir la economía del país, no son muy adecuadas debido a la problemática del desempleo, inflación y déficit fiscal que viene acarreando de año anteriores hasta la actualidad.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.18 INDICADOR

"CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION"

Interrogante:

¿Considera usted que se deben tomar medidas drásticas para el cumplimiento de la obligación de Renta de Tercera Categoría?

CUADRO Nº 18

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	3	10.00%	10.00%
De acuerdo	17	57.00%	67.00%
Poco de acuerdo	10	33.00%	100.00%
En desacuerdo	0	0.00%	0.00%
Total	**30**	**100**	

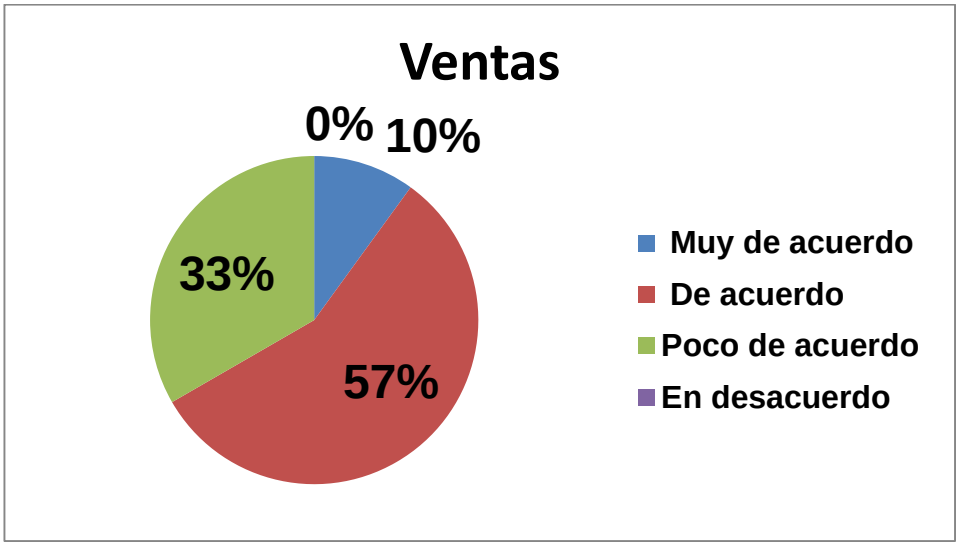
Interpretación

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 17 contribuyentes respondieron que están “De acuerdo”, que equivale al 57% del total.
- 3 contribuyentes respondieron que están “Muy de acuerdo”, que equivale al 10% del total.

Más de la mitad de los contribuyentes manifestaron que se debe tomar medidas drásticas para el cumplimiento en la obligación de tributar, como por ejemplo la pena de cárcel.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.19 INDICADOR

"CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION"

Interrogante:

INTERROGANTE

¿Considera usted que las sanciones con multa es la solución para que el contribuyente cumpla sus obligaciones?

CUADRO Nº 19

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	28	93.00%	93.00%
No	2	7.00%	100.00%
Total	**30**	**100**	

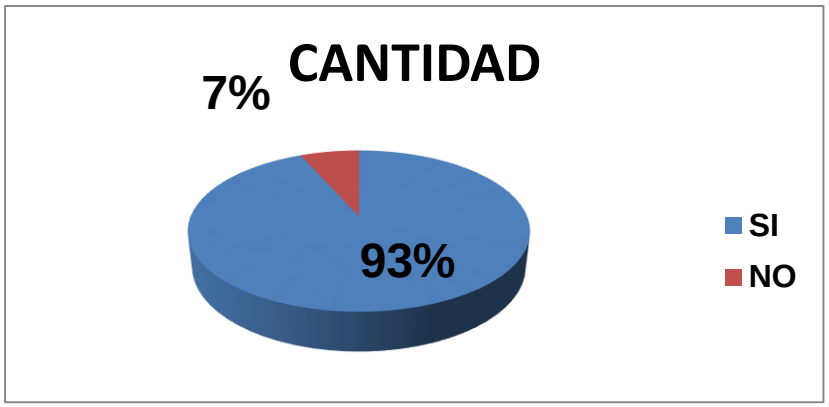
Interpretación

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 28 contribuyentes respondieron “Si”, que equivale al 93% del total.
- 2 contribuyentes respondieron “No”, que equivale al 7% del total.

Los contribuyentes están de acuerdo en que las sanciones con multa es la mejor manera de que se pueda cumplir con la recaudación tributaria.

En el gráfico, se obtiene lo siguiente:



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

4.20 INDICADOR

"CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION"

Interrogante:

¿Considera usted que promocionar campañas de orientación al contribuyente sobre las ventajas de tributar ayuden al cumplimiento de la obligación tributaria?

CUADRO Nº 20

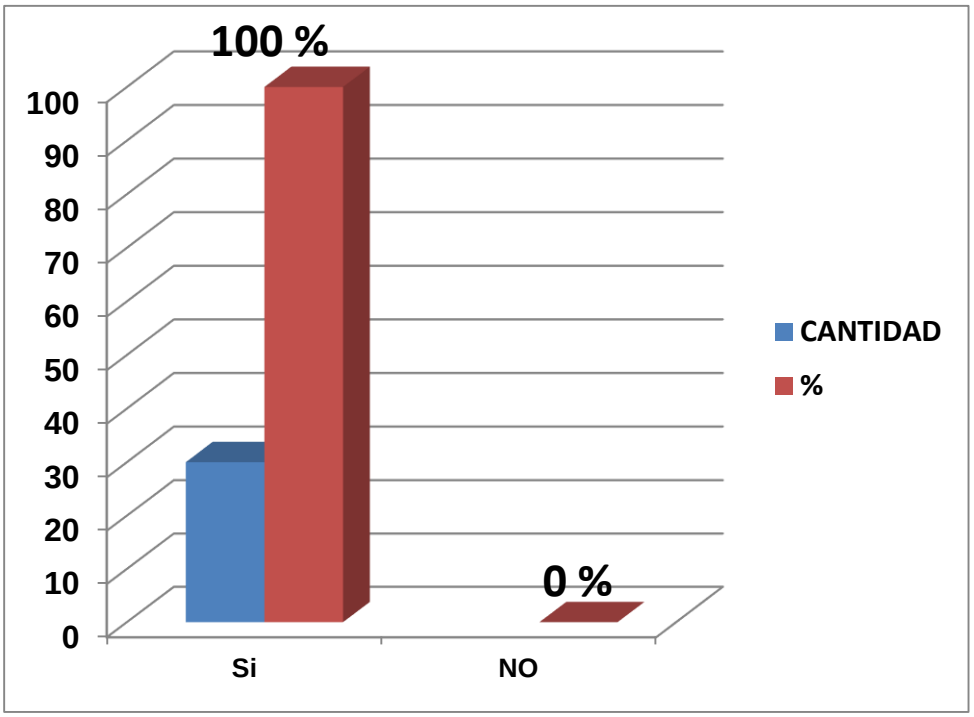
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	30	100.00%	100.00%
No	0	0.00%	0.00%
Total	**30**	**100**	

Interpretación

Del total de los 30 contribuyentes encuestados, obtuvimos los siguientes datos:

- 30 contribuyentes respondieron que "Si", que equivale al 100% del total.

Todos los contribuyentes consideran que si se debe promocionar campañas de orientación y capacitación sobre las ventajas de tributar, y colaborar así con el desarrollo y crecimiento del país.



Fuente: Según Encuesta aplicada a los contribuyentes del régimen especial de renta
Elaboración : Propia

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El objetivo de la presente investigación, se desarrolla a través del estudio y análisis de la cultura tributaria y su incidencia en los contribuyentes del Régimen Especial, obtenido de 30 contribuyentes encuestados. Se puede manifestar los siguientes resultados.

La cultura tributaria en los contribuyentes del Régimen Especial influye de manera significativa, ya que un 73% según el Cuadro N° 01, evidencian tener conocimiento de tributar, pero aun así no están preparados para cumplir un rol tributario ante la sociedad, debido a la falta de educación tributaria, que parte desde el nivel básico, indicando que un 80% según el cuadro N° 02 de los contribuyentes encuestados, manifestaron que el estado debe implementar un plan estratégico sobre educación tributaria desde el nivel inicial y la aplicación de valores, que nace de su identidad propia y de su hogar. Ante esta carencia, los factores como: la evasión tributaria, según el cuadro N° 03, el 63.33% de los encuestados tiene conocimiento que es un delito tributario penado por la ley, la informalidad y la corrupción son puntos desfavorables que disminuye la recaudación y el desarrollo de nuestro país.

Uno de los factores que con lleva a la evasión del impuesto indica que un 53.33%, según cuadro N° 07, es consecuencia del mal manejo del estado, la corrupción es la mejor excusa del contribuyente al no querer

tributar, sin embargo los impuestos recaudados son distribuidos, para el bien común de la sociedad.

La tasa aplicada mediante el estado para el Régimen Especial del 1.5%, consideran el 90% según el cuadro N° 08, es accesible y que está acorde a la realidad de nuestro país. Asimismo un 100% según cuadro N° 09, responde que es una obligación impuesta por el estado que debe ser cumplida.

El nivel de confianza de los contribuyentes del Régimen Especial no es muy favorable, el 53% según cuadro N° 10, lo relacionan con el mal manejo de fondos y desconocen el destino recaudado. ¿Qué pasaría si la confianza con el estado aumentaría? , tendríamos mayor recaudación según el cuadro N° 11 el 60% está de acuerdo es decir, la clave de mayor recaudación está en la participación del estado ante los contribuyentes y ante la sociedad. Restablecer un cambio de cultura en que los contribuyentes y los peruanos entendamos que los tributos son fuentes de recursos financieros, que deben ser pagados para generar el bienestar y la confianza en el adecuado cumplimiento de las funciones estatales.

La perspectiva de los contribuyentes sobre el sector público que es un gran derrochador y que las prestaciones son mínimas da como resultado un 43.33% según cuadro N° 12, esto debido al mal manejo de la recaudación tributaria, a los actos de corrupción, entre otros y el 44% según cuadro N°13 indica que las leyes impuestas por el estado solo benefician a algunos.

Para conocer el grado de información en el que se encuentra los contribuyentes se realizó la siguiente pregunta, ¿tiene conocimiento sobre las últimas modificaciones implantadas por el estado en el Régimen Especial?, un 97% según cuadro N° 14 desconoce las modificaciones, es decir no están actualizados, porque las leyes se modifican continuamente.

La orientación de acogerse en el Régimen Especial de renta, según el cuadro N° 16 manifestó que el 86.67% de los contribuyentes encuestados, fue el CONTADOR quien es el profesional encargado no solo de determinar la liquidación de impuesto, sino de orientar al contribuyente y mantenerlo informado referente a todo los cambios impuesto por el estado.

CONCLUSIONES

La cultura tributaria en los contribuyentes de la Ciudad de Pucallpa Régimen Especial de 3ra categoría, incide de manera positiva en la liquidación del impuesto a la renta 2016, porque a mayor cultura tributaria generamos mayor recaudación.

Se determinó que la educación tributaria desde el nivel inicial es fundamental para establecer una cultura tributaria, con la finalidad de obtener mayor recaudación de manera voluntaria por el contribuyente, y así mejorar la conciencia tributaria que es escasa en la actualidad.

Se evidencio en el presente trabajo de investigación que los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa 2016, tienen conocimiento de tributación, pero carecen de conciencia tributaria al momento de cumplir sus obligaciones, una de las causas más relevantes viene a ser el mal manejo de la distribución de los recursos por parte de gobierno y esto les genera desconfianza, y como consecuencia el desinterés al momento de tributar.

Se llegó a la conclusión que la disposición tributaria son obligaciones legales por parte del estado hacia los contribuyentes, por ende el incumplimiento de las leyes establecidas, con llevan a infracciones, sanciones y delitos tributario, sin embargo poniendo en práctica la cultura tributaria, disminuiría estos tipo de acciones, así mismo la conciencia tributaria ayudara a ampliar la mayor recaudación del impuesto a la renta.

RECOMENDACIONES

- Los contribuyentes deben tener en cuenta que la cultura tributaria incide de manera positiva al momento de determinar la liquidación de impuesto, tributando de acuerdo al régimen que se encuentren, por lo que se recomienda concientizar a la formalización de las empresas, a la emisión de comprobantes de pago, no porque la ley lo exige si no porque debemos ser consciente que tributar genera mayor recaudación y satisfacción a las necesidades básicas de nuestro país.

- El Ministerio de Educación tiene que implementar en la curricula escolar desde el nivel inicial los conceptos básico de tributación, debido que es un problema que tiene que ser solucionada desde raíz, para una mejora continua de cultura tributaria, se tiene conocimiento que se ha venido implementando las capacitaciones de docentes acerca de la cultura tributaria y conciencia tributaria, siendo los docentes aliados estratégicos para llevar a cabo estos proyectos.

- El Estado agente recaudador de los tributos, se recomienda realizar una mejora en la distribución de los presupuestos públicos a todas la entidades con mayor supervisión de los fondos utilizados, combatir los actos de corrupción que es la principal razón de que los contribuyentes no tributen adecuadamente y que genera desconfianza como resultado de esta medida una mayor conciencia al momento de tributar.

- Las disposiciones tributarias emitidas por el estado deben ser más claras y precisas, para evitar que los contribuyentes infrinjan las leyes y tengan como consecuencia multas, sanciones y entre otros, asimismo la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria debe cumplir su rol de orientador poniéndose como meta principal aumentar significativamente el nivel de educación, conciencia y cultura tributaria, para un beneficio común.

BIBLIOGRAFÍA

***Bravo F. Perú. (2011)**. Los valores personales no alcanzan para explicar la*

Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú – CIAT Revista de Administración Tributaria N° 31, p.1 Disponible enwebdms.ciat.org/action.php?kt_path_info=ktcore.actions…view.

Cultura tributaria, libro de consulta SUNAT.

***FERNÁNDEZ A. (2015)**. Análisis de la norma tributaria, contable*

Empresarial – determinación de los pagos a cuentas del impuesto a la renta de Tercera Categoría, para los meses de enero y febrero.

***Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española,** vigésima segunda edición 2001.*

***RIVERA, (2002).** Cultura política, gobierno local y descentralización.*

***BRENES, (2000).** Seminario propuestas tributarias para un nuevo siglo, políticas y estructura tributaria actual – Costa Rica – Academia de Centro América.*

***HERRERO Y MONGE, (2002).** Grandes retos de policías tributarias costarricenses.*

ANEXO

ANEXO Nº 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE Cs. ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA DE Cs. CONTABLES Y FINANCIERAS

ENCUESTA A LOS CONSTRIBUYENTES DE REGIMEN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA.

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, está orientada a conocer cuál es la percepción en el **"ANALISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA LIQUIDACION DE IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA – REGIMEN ESPECIAL ENCONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA 2016"**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

INDICADOR: EDUCACIÓN TRIBUTARIA

1. **¿Usted considera que tiene conocimiento de tributación?**
 a) Mucho ()
 b) Regular ()
 c) Poco ()
 d) Nada ()

2. **¿Cree usted que el Ministerio de Educación en el Perú debe implementar un plan estratégico sobre educación tributaria desde el nivel inicial?**
 a) Si ()
 b) No ()
 c) No me interesa ()
 d) No opino ()

3. **¿Tiene conocimiento usted que la evasión Tributaria es un delito penado con cárcel?**
 a) Si ()
 b) No ()
 c) No me interesa ()
 d) No opino ()

INDICADOR: CONCIENCIA TRIBUTARIA

4. **¿Usted cree que exista conciencia tributaria en nuestro país?**
 a) Si ()
 b) No ()
 c) Talvez ()
 d) No opino ()

5. **¿Usted es consciente que al pagar nuestros tributos, contribuimos con el estado para el bienestar de la población?**
 a) Si ()
 b) No ()
 b) Talvez ()
 c) No opino ()

6. **¿Es consciente en la entrega de comprobantes de pago?**

 a) Si ()
 b) No ()
 c) A veces ()
 d) Nunca ()

INDICADOR: DISPOSICION TRIBUTARIA

7. **¿Usted considera que la actitud del ciudadano al evadir impuesto parten del mal manejo por parte del estado?**
 a) Muy de acuerdo ()
 b) De acuerdo ()
 c) Poco de acuerdo ()
 d) En desacuerdo ()

8. **¿Está usted de acuerdo con la tasa aplicada del 1.5% de las ventas realizadas dispuestas ante ley?**
 a) Si ()
 b) No ()

9. **¿Usted considera que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el estado?**
 a) Si ()
 b) No ()

INDICADOR: Confianza Tributaria

10. ¿Cuál es el nivel de confianza que tiene usted por parte del estado en el manejo del deber recaudado?

a) Alto ()
b) Regular ()
c) Poco ()
d) Nada ()

11. ¿Cree usted que si la confianza con el estado aumentará tendríamos mayor recaudación?

a) Muy de acuerdo ()
b) De acuerdo ()
c) Poco de acuerdo ()
d) En desacuerdo ()

12. **Qué tan de acuerdo está usted con la siguiente frase: *El sector público es un gran derrochador y que solo ofrece prestaciones mínimas.***

a) Muy de acuerdo ()
b) De acuerdo ()
b) Poco de acuerdo ()
c) En desacuerdo ()

13. ¿Cree Usted que nuestras autoridades promueven leyes que benefician solo algunos?

a) Muy de acuerdo ()
b) De acuerdo ()
c) Poco de acuerdo ()
d) En desacuerdo ()

INDICADOR: Normatividad para Renta de Tercera Categoría- Régimen Especial

14. ¿Sabe usted las últimas modificaciones de la normatividad que ha implantado el estado en el Régimen Especial?

a) Si ()
b) No ()

15. ¿Usted considera que los tributos de Renta de Tercera Categoría – Régimen Especial, en el Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país?

a) Si son excesivos ()
b) No son excesivos ()
c) No sé ()

16. ¿Quiénes los ubico en el régimen especial?

a) Familia ()
b) Paso del Nuevo RUS al RER ()
c) SUNAT ()
d) Contador ()

17. ¿Está usted de acuerdo con la política económica que sigue el estado?

a) Muy de acuerdo ()
b) De acuerdo ()
c) Poco de acuerdo ()
d) En desacuerdo ()

INDICADOR: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION

18. ¿Considera usted que se deben tomar medidas drásticas para el cumplimiento de la obligación de Renta de Tercera Categoría?

a) Muy de acuerdo ()
b) De acuerdo ()
c) Poco de acuerdo ()
d) En desacuerdo ()

19. ¿Considera usted que las sanciones con multa es la solución para que el contribuyente cumpla sus obligaciones?

a) Si ()
b) No ()

20. ¿Considera usted que promocionar campañas de orientación al contribuyente sobre las ventajas de tributar ayuden al cumplimiento de las obligación tributaria?

a) Si ()
b) No ()

Muchas gracias por su colaboración

ANEXO N° 2

TÍTULO: "LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA RÉGIMEN ESPECIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA -2016"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INVESTIGACIÓN
PROBLEMAGENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPOTESIS GENERAL**	**VARIABLE INDEPENDIENTE: (X)**		**1. Tipo de investigación** Descriptivo correlacional
• ¿De qué manera la cultura tributaria incide en la Liquidación del impuesto a la renta de tercera cat. Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016? **PROBLEMAS ESPECIFICOS** • ¿De qué manera incidirá la educación tributaria en el cumplimiento con la obligación tributaria de la liquidación de impuestos de tercera categoría régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016 • ¿Cómo influirá la conciencia tributaria en el cumplimiento de la obligación de renta	• Determinar en qué medida la cultura tributaria tendrá incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de tercera cat. Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** • Establecer si incidirá la educación tributaria el cumplimiento con la obligación tributaria de la liquidación de impuestos de tercera categoría Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016 • Establecer si la conciencia tributaria tendrá incidencia en el cumplimiento dela	• La cultura tributaria tendrá incidencia de manera significativa en la liquidación del impuesto a la renta de tercera cat. Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016. **HIPOTESIS ESPECIFICA** • La educación tributaria tiene incidencia significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria de la liquidación de impuestos de 3° cat. Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016 • La coincidencia tributaria tiene incidencia significativamente en el cumplimiento de la obligación de renta de 3° cat. Régimen especial en los	CULTURA TRIBUTARIA INDICADORES: X.1: Educación tributaria X.2: Conciencia tributaria X.3: Disposición tributaria **VARIABLE DEPENDIENTE: (Y)** LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA REGIMEN ESPECIAL INDICADORES: Y.1: Confianza tributaria. Y.2: Normativa de renta de tercera categoría (Régimen Especial). Y.3: Cumplimiento de la obligación Tributaria.	▪ Teoría de la disuasión ▪ Método de coerción ▪ Fiscalización y penalidades ▪ Racionalidad económica ▪ Grado de información del contribuyente ▪ Acceso a servicios de administración tributaria ▪ Medidas tradicionales de introducción ▪ Viabilidad ▪ Códigos ▪ Valores	**2. Nivel de investigación** Descriptivo **3. Método de investigación** Analítico **4. Diseño de la investigación** No experimental **5. Población** Principales contribuyentes **6. Muestra** 30 contribuyentes **7. Técnicas** Encuesta Entrevista Observación **8. Instrumentos** Guía de observación Cuestionarios Guía de entrevistas **9. Diseños de instrumento de medición** El instrumento con el Cual se llevara a Cabo la recopilación de datos se llevará a cabo por medio de un

de tercera cat. Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016. • ¿De qué manera incidirá la disposición tributaria en la liquidación del impuesto a la renta de tercera cat. Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016?.	Obligación de renta de tercera cat. Régimen especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016. • Analizar si la disposición tributaria tendrá incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de tercera cat. Régimen Especial en los contribuyentes dela Ciudad de Pucallpa-2016.	Contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016. • La disposición tributaria tiene incidencia significativamente en la liquidación del impuesto a la renta de 3° cat. Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa-2016			Cuestionario, compuesto de 20 preguntas.